sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2019-10819 Aprobación definitiva de las Ordenanzas reguladoras de la Prestación Patrimonial Pública No Tributaria por el Suministro del Agua, por Mantenimiento, Conservación y Limpieza de la Red de Alcantarillado y por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos. Expediente 2019/1943J. Pág. 28743

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Mazcuerras
CVE-2019-10825 Acuerdo de delegación de competencias del Pleno en el alcalde. Pág. 28758

Ayuntamiento de Santoña
CVE-2019-10818 Decreto de nombramiento de Aparejador como funcionario de carrera. Pág. 28759

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
CVE-2019-10847 Resolución de 26 de noviembre de 2019, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puesto de trabajo singularizado en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria. Pág. 28760

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna
CVE-2019-10816 Bases de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de comisión de servicios, de una plaza de Policía Local, perteneciente al grupo/subgrupo C/1, en régimen temporal. Pág. 28767

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Villacarriedo
CVE-2019-10913 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5/2019. Pág. 28772

Ayuntamiento de Voto
CVE-2019-10856 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2019. Pág. 28774

Concejo Abierto de Las Rozas de Valdearroyo
CVE-2019-10809 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017. Pág. 28775

4.4. OTROS

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2019-10834 Aprobación inicial y exposición pública de la Modificación de Ordenanzas reguladoras de las Prestaciones Patrimoniales no tributarias en materia de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos. Expediente 11348Y/2019. Pág. 28776

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo

CVE-2019-10796 Resolución de 2 de diciembre de 2019 de la Secretaría General de Educación, Formación Profesional y Turismo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Resolución de 24 de julio de 2019, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales para el desarrollo de programas de enseñanzas en el marco de la educación para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 28777

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2019-10814 Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de convocatoria del consejero de Medio rural, Pesca y Alimentación de 12 de marzo de 2018 y la Orden MED/44/2016, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria, modificada posteriormente mediante la Orden MED/5/2017, de 8 de marzo. Pág. 28779

CVE-2019-10817 Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca, Alimentación, de 8 de febrero de 2019, por la que se convocan las ayudas para estimular el cebo de terneros machos de las razas bovinas autóctonas de Cantabria en el año 2019, cuyas bases reguladoras se establecen en la Orden MED/11/2018, de 13 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria de 23 de febrero de 2018). Pág. 28785

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

CVE-2019-10815 Extracto de la Resolución de 3 de diciembre de 2019, del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se convocan dos becas destinadas a la formación práctica en materia de ocio y tiempo libre, a desarrollar en la Dirección General de Juventud. Pág. 28786

Ayuntamiento de Rionansa

CVE-2019-10881 Convocatoria para la concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras, para 2019. Expediente 345/2019. Pág. 28788

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2019-10835 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a concesión de ayudas económicas para educación complementaria curso 2019/2020. Expediente SEC/1268/2019. Pág. 28797

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Los Tojos

CVE-2019-10805 Notificación de incoación de expediente de orden de ejecución. Pág. 28799

Ayuntamiento de Santander

CVE-2019-10697 Concesión de licencia de primera ocupación para acondicionamiento de vivienda y división en dos (A y B) en Avenida de los Infantes, 85. Expediente 107/19. Pág. 28804

Ayuntamiento de Saro

CVE-2019-10791 Información pública de solicitud de autorización para construcción de edificio destinado a alojamiento turístico. Pág. 28805

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander
CVE-2019-10821 Notificación de resolución en procedimiento ordinario 121/2019. Pág. 28806

Juzgado de lo Social Nº 8 de Bilbao
CVE-2019-10806 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 861/2018. Pág. 28807

Juzgado de lo Social Nº 2 de Burgos
CVE-2019-10807 Notificación de resolución en procedimiento de despido objetivo invididual 442/2019. Pág. 28808

Juzgado de lo Social Nº 3 de Burgos
CVE-2019-10808 Notificación de resolución en procedimiento de despido objetivo individual 406/2019. Pág. 28810

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-10819 *Aprobación definitiva de las Ordenanzas reguladoras de la Prestación Patrimonial Pública No Tributaria por el Suministro del Agua, por Mantenimiento, Conservación y Limpieza de la Red de Alcantarillado y por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos. Expediente 2019/1943J.*

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y sin necesidad de Acuerdo Plenario según lo dispuesto en el artículo 17.3 de dicha Ley, por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución 6226 de 28 de noviembre de 2019 se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación provisional del Expediente de Modificación de las Ordenanzas Fiscales Ejercicio 2020 Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial Pública No Tributaria por el Suministro de Agua, Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial Pública No Tributaria por Mantenimiento, Conservación y Limpieza de la Red de Alcantarillado Municipal y Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial Pública No Tributaria por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos de Torrelavega quedando las mismas redactadas con el siguiente detalle:

CVE-2019-10819

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR EL SUMINISTRO DE AGUA

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Bases del Régimen Local, y arts. 20.1.4. y 6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial pública no tributaria por la Distribución de Agua, que se regirá por la presente Ordenanza, y por el Reglamento del Servicio en lo que resulte de aplicación. Se aplicarán de forma directa lo dispuesto en los artículos 10 a 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, y de forma supletoria todo lo dispuesto para los ingresos de naturaleza publica en el art. 101 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y lo dispuesto sobre ingresos de derecho público en la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

ARTÍCULO 2º.- PRESUPUESTO DE LA PRESTACIÓN

Constituye el presupuesto y la causa de la contraprestación pública que se establece la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento de la distribución de agua incluidos derechos de enganche a la red, venta y colocación de contadores e instalaciones análogas.

ARTÍCULO 3.- ACCESO AL SERVICIO

El abastecimiento de agua potable en este municipio es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta y en beneficio del Ayuntamiento.
El acceso a este servicio se encuentra regulado en la Ordenanza de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4.- CONDICIONES DE SERVICIO

Toda autorización para disfrutar del servicio implicará la obligación de instalar un contador, en la forma establecida en los artículos 36º, 50º, 51º, 52º y 53º de la Ordenanza de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de este Ayuntamiento.

Los contadores serán normalmente suministrados por AGUAS TORRELAVEGA S.A., si bien los particulares también podrán adquirirlos por su cuenta con las condiciones establecidas en el artículo 40º de la Ordenanza antes citada.

CVE-2019-10819

Los contadores serán sustituidos en la forma establecida en el artículo 78º de la Ordenanza antes citada y podrán ser sometidos a verificación de acuerdo con lo que determinan los artículos 75º y 76º de la misma Ordenanza.

Los usuarios del servicio están obligados a permitir, en cualquier hora del día, el acceso de los agentes del servicio a los locales y lugares donde se hallen instalados los aparatos contadores, así como a facilitar a dichos agentes, previa identificación, la posibilidad de inspección de las instalaciones de acometida y red interior de distribución, en la forma establecida en el artículo 85º de la Ordenanza antes citada.

Los usuarios están obligados a solicitar autorización municipal para proceder al enganche o toma de agua, una vez se cuente con la preceptiva licencia de obra, de actividad u ocupación, según proceda, en la forma establecida en el artículo 22º de la Ordenanza antes citada.

Igualmente, están obligados los usuarios a comunicar al Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento, o al de Rentas indistintamente, los cambios de titularidad, o de inquilino, o de beneficiario del servicio, con carácter previo al cese efectivo en la utilización del suministro, tramitándose la oportuna liquidación final a instancia del interesado, en la forma establecida en el artículo 150º de la Ordenanza antes citada.

Del mismo modo, están obligados a destinar el suministro a los fines autorizados, debiendo cumplimentar nuevo contrato en el caso de cambio de destino del suministro, en la forma establecida en el artículo 140º de la Ordenanza antes citada.

Queda prohibida la manipulación de contadores. En caso de avería, el usuario deberá comunicarlo a AGUAS TORRELAVEGA S.A., a la mayor brevedad.

Por último, se encuentra prohibida, igualmente, la rotura o retirada de los precintos instalados por la Administración Municipal o por AGUAS TORRELAVEGA S.A.

ARTÍCULO 5.- USOS DEL AGUA

El suministro de agua potable se otorgará baja seis formas distintas:

a) Uso municipal
b) Uso doméstico
c) Uso no doméstico
d) Uso de incendios
e) Uso de obra
f) Uso especial

Todo ello de acuerdo con las definiciones establecidas en el artículo 136º de la Ordenanza de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de este Ayuntamiento.

El usuario de un suministro no podrá utilizar el agua para uso distinto de aquel para el cual haya sido otorgado, quedando también prohibida la cesión total o parcial de agua a un tercero, entendiéndose suspendida esta prohibición en caso de incendio u otra causa de fuerza mayor.

ARTÍCULO 6º.- OBLIGADOS AL PAGO

1.- Están llamados al pago de la prestación patrimonial pública no tributaria por la Distribución de Agua Prestación patrimonial pública no tributaria, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades que se constituyan en un patrimonio separado susceptible de imputación de la obligación, como herencias yacentes y otros patrimonios sin personalidad, a los que la Ley les otorgue capacidad procesal, por el mero hecho de soliciten el suministro o resulten beneficiadas por el mismo.

2.- En el caso de que el usuario tenga el carácter de arrendatario o inquilino de la vivienda o local, la solicitud de suministro dirigida a la Empresa Municipal de Aguas del Ayuntamiento deberá contar con la autorización del propietario del inmueble, aportando los documentos necesarios que justifiquen las respectivas condiciones de titularidad.

3.- En los supuestos de inquilinato o situaciones similares de posesión del inmueble por persona distinta del dueño, cuando la prestación no se pague de forma reiterada, se dirigirá al dueño del inmueble la acción de cobro por los devengos adeudados; a estos efectos, se entenderá que existe reiteración por el mero hecho de dejar impagadas dos plazos o dos tarifas liquidadas por trimestres; sin perjuicio de las posibles relaciones entre la propiedad y el inquilino y de las repercusiones de estas tarifas a los arrendatarios u ocupantes de los inmuebles.

4.- En estos supuestos, la facturación trimestral se notificará a todos los propietarios que voluntariamente haya autorizado su notificación a través de la sede electrónica municipal.

CVE-2019-10819

ARTÍCULO 7.- BAJAS Y CAMBIOS DE TITULARIDAD

Las peticiones de baja en el suministro de agua deberán realizarse por el titular del servicio y darán lugar al precintado del contador por los Servicios Municipales o por AGUAS TORRELAVEGA S.A, en la forma establecida en el artículo 155º de la Ordenanza de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento.

Las transmisiones de titularidad en el servicio, deberán comunicarse en el plazo máximo de 30 días de producida la misma.

ARTICULO 8º.- RESPONSABLES DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL NO TRIBUTARIA

1.- Cuando se trate de sociedades, en caso de impago, se aplicará el régimen de responsabilidad que corresponda a los administradores y liquidadores, de las mismas, en los términos regulados por los artículos 236 y siguientes, y 371 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por RDL 1/2010.

2.- Todo ello, sin perjuicio de las sanciones que se puedan imponer en el reglamento del servicio y de las responsabilidades que dimanen de las leyes.

3.- En el supuesto de que se incumpla el deber de comunicar la baja, responderán solidariamente de la deuda tributaria el transmitente y el adquirente del negocio, cuando exista continuidad en el negocio o empresa.

ARTÍCULO 9.- UNIDAD DE MEDIDA Y CUANTIFICACIÓN DEL SUMINISTRO

La base imponible de la prestación patrimonial pública no tributaria se expresará en metros cúbicos consumidos y se determinará en régimen de estimación directa, mediante la lectura periódica del contador trimestralmente, si bien, cuando las necesidades del servicio lo hagan conveniente, esta periodicidad podrá modificarse para la totalidad o parte de los servicios.

No obstante, la base se determinará de manera indirecta en los casos que se regulan en los artículos 173º, 174º, 175º y 176º de la Ordenanza de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10.- TARIFAS

En función de los usos establecidos en el artículo 136º de la Ordenanza de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de este Ayuntamiento, se establecen las siguientes tarifas (IVA no incluido):

1.- Altas:

* Con entrega de contador (hasta 20 mm e incluyendo colocación) ……163,63€
* Sin entrega de contador ……130,91€

En el caso de entrega de contadores de calibre superior a 20 mm se aplicarán los precios de los cuadros a que se refieren la cláusula 9 del Contrato-Programa que regula las relaciones entre el Ayuntamiento y AGUAS TORRELAVEGA S.A.

2.- Bajas (no se aplicará esta tarifa en caso de desahucio)……43,63 €

3.- Colocación de Contador …… .9,72 €

4.- Sustitución de contador (arts. 75 y 79 de la Ordenanza de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de este Ayuntamiento…… 9,72 €

5.- Verificación de contadores (hasta 20 mm)…… 115,00 €

6.- Cambio de titularidad …… 0,00 €

7.- Tarifa uso municipal …… 0,21 €/m3

8.- Tarifa uso doméstico (por trimestre):

*Cuota fija …… .8,56 €
* Primer tramo (hasta 30 m3) ……0,14 €/m3
* Segundo tramo (hasta 45 m3) …… 0,85 €/m3
* Tercer tramo (hasta 60 m3) ……1,28 €/m3
* Cuarto tramo (sin límite) ……1,71 €/m3

9.- Tarifa uso no doméstico o de obra (por trimestre):

* Cuota fija …… 8,56 €
* Primer tramo (hasta 45 m3) ……0,42 €/m3
* Segundo tramo (hasta 100m3) ……1,61 /m3
* Tercer tramo (hasta 400m3) ……1,92 €/m3

CVE-2019-10819

* Cuarto tramo (sin límite) …….....2,30 €/m3
10.- Tarifa uso de incendios:
* Cuota fija ……...8,56 €
* Cualquier tramo……..…….…….0,00 €/m3
11.- Tarifa uso especial:
El usuario efectuará un depósito de 150 €, procediéndose al finalizar la actividad a una liquidación de acuerdo con el consumo realmente realizado, aplicando la tarifa de uso no doméstico o de obra.
12.- Tarifa sector primario:
Cuota fija ……..…….8,56€
Primer tramo ……..….0,42 €/m3
Segundo tramo …….. 1,61 €/m3
Tercer tramo (hasta 400 m3) …… 0,96 €/m3
Cuarto tramo (sin límite) …….....1,15 €/m3
La aplicación de esta tarifa tendrá carácter rogado. Se aplicará a aquellos sujetos pasivos que estén dados de alta, en el sector primario, en el modelo 036 de hacienda.

La tarifa por acometidas a la red general se deducirá a partir de los Cuadros de Precios unitarios a que se refiere la cláusula 9 del Contrato-Programa que regula las relaciones entre el Ayuntamiento y AGUAS TORRELAVEGA S.A., en la forma establecida en el artículo 25º de la Ordenanza de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de este Ayuntamiento.

Cuando por parte del contribuyente se incumpla, por un plazo superior a 3 meses lo establecido en esta Ordenanza, relativo a las bajas y cambios de titularidad, y por parte de este Ayuntamiento se deba realizar la baja y/o cambio de oficio en la titularidad del suministro, se procederá al cobro del siguiente importe:

* Prestación patrimonial pública no tributaria administrativa por baja y/o cambio titularidad …… 60 €

ARTÍCULO 11.- BONIFICACIONES

1.- Reducción por domiciliación bancaria:

Todo abonado contará con una Reducción del 1% en caso de domiciliación bancaria, con un máximo de 30 €. Esta domiciliación podrá ser suspendida si por motivos no imputables al Ayuntamiento no se produce el abono efectivo de los recibos por la entidad bancaria en el plazo de 10 días desde su envío.

2.- Reducción por miembros de la unidad familiar:

La cuantía de la prestación patrimonial pública no tributaria correspondiente a los tramos segundo, tercero y cuarto en uso doméstico gozará de las siguientes bonificaciones:

3 personas …….. 3 %
4 personas …….. 8 %
5 personas …….. ..15 %
6 personas o más ……..... 20 %

A tal efecto, se tomará el número de personas del padrón de habitantes a fecha del trimestre anterior a la fecha de consumo.

3.- Reducción para jubilados, pensionistas y desempleados:

Los jubilados y pensionistas, así como las personas perceptoras de prestaciones por desempleo, cuyos ingresos por todos los conceptos no superen el 80% del salario mínimo interprofesional y carezcan de bienes propios, excepto la vivienda en que habitan, tendrán una Reducción del 100% en la cuota fija de la prestación patrimonial pública no tributaria de uso doméstico de la vivienda habitual.

Asimismo, se incluirán en la Reducción del 90% en la cuota fija de la prestación patrimonial pública no tributaria de uso doméstico aquellos contribuyentes cuya renta per capita sea inferior

1 persona …… SMI
2 personas …….. 115 % SMI
3 personas …….. 120 % SMI
4 personas …….. 125 % SMI

El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de venta ambulante, lleva implícito una estimación mínima de ingresos de 8.788 €/año.

Se faculta al Negociado de Rentas a realizar estimaciones indirectas de renta por métodos indirectos (vehículos, activos financieros, etc.)

Desde el 1 de enero de 1995, los pensionistas municipales devengarán la prestación patrimonial pública no tributaria. Se aplicará una Reducción del 100% en la cuota fija de la prestación patrimonial pública no tributaria, siempre que se acredite por el beneficiario, que efectivamente habita en la vivienda.

CVE-2019-10819

4.- Reducción por otras circunstancias personales:

a) Tendrán asimismo una Reducción del 75% en la cuota fija de la prestación patrimonial pública no tributaria de uso doméstico aquellas personas que acrediten tener exclusivamente ingresos provenientes de la pensión de viudedad y tengan hijos menores de 21 años a su cargo.

b) Se bonificará el 10% de la cuota fija de la prestación patrimonial pública no tributaria para las familias numerosas.

5.- Reducción para estímulo de la emancipación y de jóvenes emprendedores.

a) Tendrán una Reducción del 50% en la cuota fija de la prestación patrimonial pública no tributaria de uso doméstico aquellos jóvenes menores de 30 años, y que dispongan de ingresos anuales inferiores a 26.738 €, durante los dos años siguientes a su proceso de emancipación.

A tal efecto se considerará fecha de emancipación la de alta en el nuevo domicilio según el padrón de habitantes, debiendo figurar como titular de las prestaciones patrimoniales pública no tributarias por primera vez salvo excepción justificada.

b) Asimismo tendrán una Reducción del 50% en la cuota fija de la prestación patrimonial pública no tributaria de uso no doméstico aquellos jóvenes menores de 30 años que emprendan una actividad agrícola, ganadera, comercial, industrial, hostelera o de otros servicios durante los dos años siguientes al inicio de la misma.

Los particulares que se crean con derecho a las bonificaciones establecidas en los puntos 4 y 5 de este artículo, deberán solicitar su concesión a la Administración, debiéndose justificar documentalmente su situación en los términos y plazos que anualmente se determinen por Bando de la Alcaldía.

6.- Tendrán una Reducción del 100 % en la cuota fija de la prestación patrimonial pública no tributaria de uso doméstico de la vivienda habitual aquellos sujetos pasivos en concepto de contribuyentes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Perceptores de la renta social básica.

b) Perceptores de pensiones no contributivas de jubilación o invalidez.

c) Perceptores de subsidio por desempleo, Renta Activa de Inserción, subvención del PREPARA o ayuda económica de acompañamiento del programa “Activa”.

d) Perceptores de ayuda a la dependencia, con capacidad económica de la unidad familiar igual o inferior a 1,5 veces el IPREM.

La Reducción será aplicada a solicitud del Sujeto Pasivo, previa acreditación del solicitante con la documentación que se determine, pudiendo el Ayuntamiento recabar de los archivos y registros de carácter oficial los datos que permitan confirmar los sujetos pasivos incluidos en dichas situaciones.

No será de aplicación la Reducción a aquellos sujetos pasivos cuyo consumo anual exceda de 120 m3 de agua o de 150 m3 de agua, si la unidad familiar la componen más de tres personas, por lo que los recibos emitidos durante los tres primeros trimestres del año que contengan la Reducción, tendrán la consideración de liquidaciones provisionales, que se convertirán en definitivas en caso de no superar los límites indicados, una vez finalizado el año. Y en caso de superar los límites, se practicará la liquidación definitiva emitiendo el cuarto Trimestre por el consumo del periodo ya sin Reducción, y sumando el descuento correspondiente a la Reducción indebidamente recibida en los trimestres anteriores.

En caso de concurrencia con otras bonificaciones, solamente será aplicable la Reducción de mayor cuantía. En caso de igual cuantía, será de aplicación preferente la presente Reducción, con exclusión de las demás que pudieran ser de aplicación.

No será de aplicación esta Reducción en caso de que los ingresos conjuntos de la unidad familiar superen los umbrales señalados en el apartado 3 de este artículo.

ARTÍCULO 12.- ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

El recibo de esta prestación patrimonial no tributaria podrá contener otros conceptos tributarios o no, ajustados en su percepción al mismo período de cobranza establecido para esta prestación conforme a las siguientes reglas:

Esta prestación patrimonial se devengará y facturará al trimestre, iniciándose el primer día de cada trimestre natural. En principio, incluirá, las tarifas por las figuras de la prestación patrimonial por alcantarillado y la prestación patrimonial o prestación patrimonial pública no tributaria por recogida de basura.

El impago de recibos podrá dar lugar a la suspensión del suministro en la forma establecida en el artículo 163º de la Ordenanza de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo dispuesto sobre servicios esenciales en la legislación del Estado y sobre la protección de las situaciones de necesidad, especialmente cuando se trate del domicilio habitual.

CVE-2019-10819

En todo caso, se perseguirá la deuda por el procedimiento de apremio, según las normas constituidas en el Reglamento General de Recaudación. Y el nuevo titular asumirá las tarifas pendientes, en todo caso.

El Alcalde podrá acordar otras acumulaciones de recibos sean o no tributarios.

Por lo que se refiere a la notificación de estas prestaciones patrimoniales, en principio se publicarán en el BOC, y se remitirá para todos los obligados al pago o usuarios que no tengan domiciliado el pago un aviso de cobro de la prestación o prestaciones con las indicaciones para realizar el pago a través de los cuadernos bancarios.

El Ayuntamiento podrá sustituir imperativamente esta notificación o aviso de cobro por una notificación personal, a través de la sede electrónica municipal, a tal efecto, todos los usuarios, propietarios, beneficiarios, deberán autorizar esta notificación en toda nueva alta que se gestione a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza no fiscal, que se aplicará a la prestación por alcantarillado y, en su caso, por recogida de basuras, u otras que se ordenen por el Alcalde para su gestión conjunta.

El impago de la prestación en el plazo de dos trimestres, autoriza al Ayuntamiento para iniciar la vía ejecutiva de cobro.

ARTÍCULO 13. – VIGENCIA

La presente ordenanza entrará al día siguiente de su publicación íntegra en el BOC, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- OBJETO

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 59 DE LA Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 20.1. 4. y 6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L.2/2004, se establece la prestación patrimonial pública no tributaria por mantenimiento conservación y limpieza de la red de alcantarillado municipal, por las actividades de vigilancia, conservación y limpieza de la red Alcantarillado y Enganches a la misma, así como por las Actuaciones de Control de los Vertidos no Domésticos, en función de lo establecido en la Ordenanza de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de este Ayuntamiento y en el Programa de Reducción de la Contaminación de la Autorización de Vertido de Aguas Residuales establecido por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

ARTÍCULO 2.- ACCESO AL SERVICIO

El alcantarillado en este municipio es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta y en beneficio del Ayuntamiento.
El acceso a este servicio se encuentra regulado en la Ordenanza de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.- FUNDAMENTO DE LA PRESTACIÓN

Constituyen el hecho justificante y causa de la prestación:
a) El uso del alcantarillado municipal para el traslado de los vertidos de los particulares.
b) La concesión de las acometidas a la red general de alcantarillado.

ARTÍCULO 4.- OBLIGADO AL PAGO

El servicio se presta a inmuebles, por lo que los responsables del pago serán siempre los propietarios; no obstante, estarán obligados al pago los usuarios de este servicio, entendiéndose, salvo prueba en contrario, que son los beneficiados del suministro de agua potable, a estos efectos, cuando el usuario tenga el carácter de arrendatario o inquilino de la vivienda o local, la solicitud del servicio dirigida al Ayuntamiento deberá contar con la autorización del propietario del inmueble, aportan los documentos necesarios que justifiquen las respectivas condiciones de titularidad.

CVE-2019-10819

Los usuarios de este servicio están obligados a solicitar autorización municipal, entendiéndose implícita en la autorización para proceder al enganche o toma de agua, salvo en el caso de los vertidos no domésticos que requerirán expediente específico de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de este Ayuntamiento.

Se considerará que se presta el servicio cuando cualquier red privada desemboque en todo o en parte en la red municipal, aunque no sean usuarios del abastecimiento de agua municipal.

En las acometidas serán sujetos del gravamen las personas que lo hubieran solicitado.

En los supuestos de arrendamiento o cesión del uso por cualquier título, cuando las tarifas no se abonen por dos trimestres consecutivos, el cobro se requerirá de los propietarios de los inmuebles que son los titulares de la prestación de este servicio.

En el supuesto de que se incumpla el deber de comunicar la baja, responderán solidariamente de la deuda tributaria el transmitente y el adquirente del negocio, cuando exista continuidad en el negocio o empresa.

ARTÍCULO 5.- BAJAS

Las comunicaciones de baja del servicio de abastecimiento de agua llevarán implícita la baja en la prestación del servicio de alcantarillado.

ARTÍCULO 6.- MAGNITUD DE MEDIDA

La cuantificación de la obligación de esta prestación patrimonial no tributaria dependerá del volumen de agua vertida que se considerará igual que el agua consumida.

Cuando en una instalación interior de una edificación o en una red interior de una urbanización se consuma agua no procedente de la red de distribución municipal y la correspondiente agua residual se vierta en la red de alcantarillado municipal, el titular del inmueble estará obligado a instalar, a su costa, un sistema de medición de agua consumida, a fin de determinar, siguiendo el principio establecido en el párrafo anterior, el volumen de agua vertida correspondiente.

ARTÍCULO 7.- TARIFAS

En función de los usos establecidos en el artículo 136º de la Ordenanza de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de este Ayuntamiento se establecen las siguientes tarifas (IVA no incluido)

1.- Tarifa uso doméstico (por trimestre):
* Cuota fija .....1,28 €
* Primer tramo (hasta 30 m3) ..... 0,02 €/m3
* Segundo tramo (hasta 45 m3) ..... 0,13 €/m3
* Tercer tramo (hasta 60 m3) ..... 0,19 €/m3
* Cuarto tramo (sin límite) .....0,25 €/m3

2.- Tarifa uso no doméstico o de obra o especial (por trimestre):
* Cuota fija .....1,28 €
* Primer tramo (hasta 45 m3) ..... 0,06 €/m3
* Segundo tramo (hasta 100 m3) ..... 0,24 €/m3
* Tercer tramo (hasta 400 m3) ..... 0,28€/m3
* Cuarto tramo (sin límite) .....0,33 €/m3

3.- Tarifa uso de incendios:
* Cuota fija ..... 1,28 €
* Cualquier tramo ..... 0,00 €/m3

4.- Tarifa uso no doméstico complementaria por control de vertidos Lista I (por trimestre):
* Cuota fija .....16,06 €
* Primer tramo (hasta 45 m3) .....0,02€/m3
* Segundo tramo (hasta 100 m3) .....0,11 €/m3
* Tercer tramo (hasta 400 m3) ..... 0,13 €/m3
* Cuarto tramo (sin límite) .....0,15 €/m3

5.- Tarifa uso no doméstico complementaria por control de vertidos Lista II (por trimestre):
* Cuota fija .....16,06 €
* Primer tramo (hasta 45 m3) .....0,03€/m3
* Segundo tramo (hasta 100 m3) .....0,37 €/m3
* Tercer tramo (hasta 400 m3) .....0,47 €/m3

CVE-2019-10819

* Cuarto tramo (sin límite) ..... 0,57 €/m3

La tarifa prestación patrimonial pública no tributaria por acometidas a la red general se deducirá a partir de los Cuadros de Precios unitarios a que se refiere la cláusula 9 del Contrato-Programa que regula las relaciones entre el Ayuntamiento y AGUAS TORRELAVEGA S.A., en la forma establecida en el artículo 25º de la Ordenanza de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8.- FACTURACIÓN Y COBRO

El devengo de esta Prestación patrimonial pública no tributaria será trimestral, iniciándose el primer día de cada trimestre natural. Se podrá facturar conjuntamente con las prestación patrimonial pública no tributarias de agua y basura o con otros ingresos de derecho publico sean o no tributarios; a estos efectos, el Alcalde será el órgano competente para establecer esta modalidad de cobro u otras. Facultad que se delega en la Alcaldía.

ARTÍCULO 9.- BONIFICACIONES

1.- Reducción por domiciliación bancaria:

Todo abonado contará con una Reducción del 1% sobre la cuota fija en caso de domiciliación bancaria, con un máximo de 30€. Esta domiciliación podrá ser suspendida si por motivos no imputables al Ayuntamiento no se produce el abono efectivo de los recibos por la entidad bancaria en el plazo de 10 días desde su envío.

2.- Reducción por miembros de la unidad familiar:

La cuantía de la prestación patrimonial pública no tributaria correspondiente a los tramos segundo, tercero y cuarto en uso doméstico gozará de las siguientes bonificaciones:

3 personas ……. 3 %
4 personas ……. 8 %
5 personas ……... 15 %
6 personas o más ……....20 %

A tal efecto, se tomará el número de personas del padrón de habitantes a fecha del trimestre anterior a la fecha de consumo.

3.- Reducción para jubilados, pensionistas y desempleados:

Los jubilados y pensionistas, así como las personas perceptoras de prestaciones por desempleo, cuyos ingresos por todos los conceptos no superen el 90% del salario mínimo interprofesional y carezcan de bienes propios, excepto la vivienda en que habitan, tendrán una Reducción del 100% en la cuota fija de la prestación patrimonial pública no tributaria de uso doméstico.

Asimismo, se incluirán en la Reducción del 100 % en la cuota fija de la prestación patrimonial pública no tributaria de uso doméstico aquellos contribuyentes cuya renta per capita sea inferior:

1 persona …… SMI
2 personas …….. 115 % SMI
3 personas …….. 120 % SMI
4 personas …….. 125 % SMI

El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de venta ambulante, lleva implícito una estimación mínima de ingresos de 8.788 €/año.

Se faculta al Negociado de Rentas a realizar estimaciones indirectas de renta por métodos indirectos (vehículos, activos financieros, etc.)

4.- Reducción por otras circunstancias personales:

a) Tendrán asimismo una Reducción del 75% de la cuota fija de la prestación patrimonial pública no tributaria de uso doméstico aquellas personas que acrediten tener exclusivamente ingresos provenientes de la pensión de viudedad y tengan hijos menores de 21 años a su cargo.

b) Se bonificará el 10% de la cuota fija de la prestación patrimonial pública no tributaria para las familias numerosas

5.- Reducción para estímulo de la emancipación y de jóvenes emprendedores.

a) Tendrán una Reducción del 50% de la cuota fija de la prestación patrimonial pública no tributaria de uso doméstico aquellos jóvenes menores de 30 años, y que dispongan de ingresos anuales inferiores a 26.738 €, durante los dos años siguientes a su proceso de emancipación.

A tal efecto se considerará fecha de emancipación la de alta en el nuevo domicilio según el padrón de habitantes, debiendo figurar como titular de la prestación patrimonial pública no tributaria por primera vez salvo excepción justificada.

CVE-2019-10819

b) Asimismo tendrán una Reducción del 50% de la cuota fija de la prestación patrimonial pública no tributaria de uso no doméstico aquellos jóvenes menores de 30 años que emprendan una actividad agrícola, ganadera, comercial, industrial, hostelera o de otros servicios durante los dos años siguientes al inicio de la misma.

Los particulares que se crean con derecho a las bonificaciones establecidas en los puntos 4 y 5 de este artículo, deberán solicitar su concesión a la Administración, debiéndose justificar documentalmente su situación en los términos y plazos que anualmente se determinen por Bando de la Alcaldía.

ARTÍCULO 10.- INSPECCIÓN

Por su naturaleza, se aplicará el régimen de Inspección de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Suministro de Agua Potable y Acometidas a la Red General.

ARTÍCULO 11.- VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL NO TRIBUTARIA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS DE TORRELAVEGA

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Bases del Régimen Local, y 20.1.4. y 6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial pública no tributaria por la Recogida de Basuras y Residuos Sólidos, que se regirá por la presente Ordenanza, y por el Reglamento del Servicio en lo que resulte de aplicación. Se aplicarán de forma directa lo dispuesto en los artículos 10 a 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, y de forma supletoria todo lo dispuesto para los ingresos de naturaleza publica en el art. 101 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y lo dispuesto sobre ingresos de derecho público en la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

ARTÍCULO 2.- Obligación de Contribuir

1.- La obligación de contribuir nacerá con el hecho de la prestación del servicio de recogida, conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de basuras domiciliarias, de desperdicios industriales o comerciales u otros similares. Entendiendo que el servicio se presta hasta un radio de 100 metros del itinerario habitual de los vehículos, aunque por voluntad del usuario no sean retiradas basuras de ninguna clase.

2.- En el caso de que el usuario tenga el carácter de arrendatario o inquilino de la vivienda o local, la solicitud de suministro dirigida a los servicios municipales deberá contar con la autorización del propietario del inmueble, aportando los documentos necesarios que justifiquen las respectivas condiciones de titularidad.

3.- En los supuestos de inquilinato o situaciones similares de posesión del inmueble por persona distinta del dueño, cuando la prestación no se pague de forma reiterada, se dirigirá al dueño del inmueble la acción de cobro por los devengos adeudados; a estos efectos, se entenderá que existe reiteración por el mero hecho de dejar impagadas dos plazos o dos tarifas liquidadas por trimestres; sin perjuicio de las posibles relaciones entre la propiedad y el inquilino y de las repercusiones de estas tarifas a los arrendatarios u ocupantes de los inmuebles.

4.- En estos supuestos, la facturación trimestral se notificará a todos los propietarios que voluntariamente haya autorizado su notificación a través de la sede electrónica municipal.

ARTÍCULO 3.- Obligados al Pago

Están obligados al pago de esta prestación patrimonial público no tributaria los titulares o personas que ocupan por algún título las viviendas o locales existentes en la zona que cubra el servicio municipal.

CVE-2019-10819

ARTÍCULO 4.- Unidad de Local

Esta prestación será liquidada y aprobada por unidad de local. Dentro de una misma edificación, se considerarán locales diferentes aun cuando tengan un solo titular:

- Los que estuviesen separados por paredes continuas, sin hueco de paso entre éstas.
- Los apartamentos de un local único, cuando estén divididos de forma perceptible y ejercen diferente actividad.
- Los pisos de un edificio, tengan o no comunicación interior.
- Los puestos o cajones existentes en mercado y ferias.

ARTÍCULO 5.- Forma de Prestación y Alcance del Servicio

El Servicio Municipal de Recogidas de Basuras, se prestará a través de empresa municipal de titularidad pública, y no comprenderá normalmente, la retirada de residuos procedentes de instalaciones industriales o cualquiera otras que, por su volumen, peso u otras características, sean notoriamente diferentes de la considerada como normal en viviendas o instalaciones comerciales.

En tales casos, la Empresa Municipal no vendrá obligada a prestar el servicio de recogida, que podrá ser concertado con los interesados en cada caso concreto y con una tarifa especial aprobada por la Comisión de Gobierno.

ARTÍCULO 6.- Epígrafes y Cuotas (IVA no incluido)

1).- Epígrafe Comercial e Industrial

1.0 Locales cerrados ……..……. 39,79 €

1.1 Actividades con generación de Residuos Urbanos inferiores a 50 litros/día

- Explotación de Ganado. Avicultura.
- Intermediarios de Comercio sin Almacén.
- Comercio al por menor de Pan, Lácteos, Huevos, Tabacos, Comestibles, Confección, Calzado, Droguería, Perfumería, Juguetes, Joyería, Deportes, o similares, con superficie total inferior a 50 m2.
- Cafetería y Bares con superficie total inferior a 50 m2.
- Comercio al por menor de Combustibles.
- Comercio al por menor de Muebles y Máquinas de Oficina con superficie total inferior a 50 m2.
- Reparación de Aparatos
- Agencias de Viaje, Seguros e Inmobiliarias
- Servicios de Mudanzas
- Servicios de Enseñanza inferior a 4 aulas
- Servicios prestados a Empresas (Jurídicas, Publicidad, Ingeniería, Arquitectura)
- Alquiler de Maquinaria. Alquiler de Bienes Inmuebles
- Servicios de Limpieza
- Servicios de Profesionales (Economistas, Médicos, Abogados, etc.)
- Hospedaje de 1 a 10 camas.

Cuota: 66,31 €/trimestre

Las tarifas a que se refiere el apartado anterior, se reducirán 5 euros para aquellos beneficiarios que se acojan al servicio municipal de recogida de cartón.

A tal efecto, será necesario solicitar el servicio antes del 31 de mayo. Procediéndose a la bonificación en el trimestre siguiente a la solicitud.

Dicha bonificación se mantendrá mientras sea utilizado el referido servicio produciéndose su retirada una vez comprobado su no utilización. En este último caso se incrementará 6 euros la tarifa.

1.2 Actividades con generación de Residuos Urbanos de 50 a 90 l/día

- Producción y Distribución de Energía
- Transformación de Minerales y Productos Metálicos

CVE-2019-10819

- Industria de Madera, Papel, Caucho.
- Construcción
- Farmacias
- Industrias de Productos Alimenticios y Bebidas
- Industrias de Cueros y Calzados
- Artes de Gráficas y Diseño
- Comercio al por menor de Productos Alimenticios, Bebidas, Tabacos, Droguería, Perfumería, Textil, Calzado, Joyería, Juguetes, Deportes o similares, con superficie total superior a 50 m2 e inferior a 200 m2.
- Comercio al por menor de Vehículos y Maquinaria, con superficie computable inferior a 200 m2.
- Cafeterías, Bares, Pubs, con superficie total inferior a 200 m2
- Comercio al por menor de Muebles y Máquinas de Oficina, con superficie total inferior a 200 m2.
- Guardia y Custodia de Vehículos
- Servicio de Enseñanza de 4 a 20 aulas
- Servicios Sanitarios
- Actividades generales de servicio y custodia de vehículos inferior a 50 plazas.
- Talleres Mecánicos, Electrónicos, Metalúrgicos, Caldererías y similares.
- Hospedaje de 10 a 25 camas.
- Gimnasios y Escuelas de Perfeccionamiento del Deporte con superficie total inferior a 200 m2.
- Suministros que se realizan para la actividad de construcción (Licencias de Obra Mayor).

Cuota: 100,00 €/trimestre

Las tarifas a que se refiere el apartado anterior, se reducirán 6 euros para aquellos beneficiarios que se acojan al servicio municipal de recogida de cartón.

A tal efecto, será necesario solicitar el servicio antes del 31 de mayo. Procediéndose a la bonificación en el trimestre siguiente a la solicitud.

Dicha bonificación se mantendrá mientras sea utilizado el referido servicio produciéndose su retirada una vez comprobado su no utilización. En este último caso se incrementará 6 euros la tarifa.

1.3 Actividades con generación de Residuos Urbanos de 90 l./día a 240 l./día (se entenderá cuando la frecuencia sea de 4 días ó más al mes).

- Bancos e Instituciones Financieras.
- Comercio al por menor de Productos Alimenticios, Bebidas, Tabacos, Droguería, Perfumería, Textil, Calzado, Joyería, Juguetes, Deportes o similares, con superficie total superior a 200 m2.
- Cafeterías, Restaurantes, Bares, Pubs, con superficie total superior a 200 m2.
- Comercio al por menor de Muebles y Máquinas de Oficina, con superficie total superior a 200 m2.
- Servicio de Enseñanza superior a 20 aulas.
- Centros de Salud
- Actividades comerciales de servicio y custodia de vehículos superior a 50 plazas
- Comercio al por mayor o al por menor de vehículos y maquinaria con superficie total superior a 200 m2.
- Gimnasios y Escuelas de Perfeccionamiento del Deporte con superficie total superior a 200 m2.
- Actividades comerciales de superficie total entre 200 m.2. y 400 m.2.. A partir de 400 m.2 hasta 1.500 m2., a la cuota fija se sumará 0,138 € /m2, siempre que la superficie sea índice de mayor volumen de residuos.

Cuota: 165,55 €/trimestre

Las tarifas a que se refiere el apartado anterior, se reducirán 5 euros para aquellos beneficiarios que se acojan al servicio municipal de recogida de cartón.

A tal efecto, será necesario solicitar el servicio antes del 31 de mayo. Procediéndose a la bonificación en el trimestre siguiente a la solicitud.

Dicha bonificación se mantendrá mientras sea utilizado el referido servicio produciéndose su retirada una vez comprobado su no utilización. En este último caso se incrementará 6 euros la tarifa.

CVE-2019-10819

- Hoteles y Hospedajes, superiores a 25 plazas 128,55 €, más 4,28 € , por cada plaza que exceda de 25
- Hospitales 4,32 €/cama

1.4 Actividades hosteleras, comerciales o industriales con generación de Residuos Urbanos o asimilables entre 240 l./día y 770l./día……..…… 244,28 €

Las tarifas a que se refiere el apartado anterior, se reducirán 5 euros para aquellos beneficiarios que se acojan al servicio municipal de recogida de cartón.

A tal efecto, será necesario solicitar el servicio antes del 31 de mayo. Procediéndose a la bonificación en el trimestre siguiente a la solicitud.

Dicha bonificación se mantendrá mientras sea utilizado el referido servicio produciéndose su retirada una vez comprobado su no utilización. En este último caso se incrementará 6 euros la tarifa.

1.5 Actividades hosteleras, comerciales o industriales con generación de Residuos Urbanos o asimilables entre 770 l./día y 2.400 l./día……446,86 €

1.6 Actividades hosteleras, comerciales o industriales con generación de Residuos Urbanos o asimilables entre 2.400 l./día y 7.200 l./día…….685,18 €

1.7 Actividades hosteleras, comerciales o industriales situados en áreas urbanas con especial atención de la gestión de los Residuos Urbanos o asimilables, en frecuencia o intensidad. ……. ……..…….244,28 €

1.8 Actividades hosteleras, comerciales o industriales con especial generación de Residuos Urbanos o asimilables, con un volumen superior a 7.200 l. en contenedor, alto peso, características singulares volumétricas o de composición atípica como residuo de especial tratamiento. El coste real del servicio más la previsión de tasa de vertido y/o tratamiento que requiera.

NOTAS COMUNES A TODAS LAS TARIFAS.

1.- La consideración de la superficie de los locales es meramente indicativa, prevaleciendo el volumen de residuos generados.

2.- La imputación de volumen de residuos será, la del promedio de 6 días de mayor volumen en un mes.

2).- Actividades Domesticas:

- Recogida de Basura Servicio domiciliario ……..... 19,25 €/trim.
- Vivienda cerrada (sin alta de agua) ……..…….. 11,55 €/trim.

ARTÍCULO 7.- Normas de Gestión

El devengo de la prestación patrimonial será el día 1 de cada mes, siendo la cuota irreductible, no obstante, la periodicidad de su cobro será trimestral. A tales efectos, trimestralmente, se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas, exponiéndose a efectos de reclamaciones durante el plazo de 30 días, previo anuncio a través de Edictos.

Las altas que se produzcan en cada Padrón, deberán previamente notificarse personalmente, en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo común.

Las cuotas devengadas de esta Ordenanza, podrán incorporarse en recibos que contengan otras prestaciones patrimoniales públicas y otros conceptos tributarios, con igual periodicidad.

La bonificación por domiciliación bancaria es 1 %.

ARTÍCULO 8.- Vía de Apremio

En caso de impago, en todo caso, se perseguirá la deuda por el procedimiento de apremio, según las normas constituidas en el Reglamento General de Recaudación. Y el nuevo titular asumirá las tarifas pendientes, en todo caso.

El Alcalde podrá acordar otras acumulaciones de recibos sean o no tributarios.

CVE-2019-10819

Por lo que se refiere a la notificación de estas prestaciones patrimoniales, en principio se publicarán en el BOC, y se remitirá para todos los obligados al pago o usuarios que no tengan domiciliado el pago un aviso de cobro de la prestación o prestaciones con las indicaciones para realizar el pago a través de los cuadernos bancarios.

El Ayuntamiento podrá sustituir imperativamente esta notificación o aviso de cobro por una notificación personal, a través de la sede electrónica municipal, a tal efecto, todos los usuarios, propietarios, beneficiarios, deberán autorizar esta notificación en toda nueva alta que se gestione a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza no fiscal, que se aplicará a la prestación por alcantarillado y, en su caso, por recogida de basuras, u otras que se ordenen por el Alcalde para su gestión conjunta.

El impago de la prestación en el plazo de dos meses, autoriza al Ayuntamiento para iniciar la vía ejecutiva de cobro.

ARTÍCULO 9.- Bonificaciones de Cobro

1.- Bonificación por domiciliación bancaria.

Todo usuario del servicio contará con una bonificación en caso de domiciliación bancaria. Toda domiciliación podrá ser suspendida, si por motivos no imputables al Ayuntamiento, no se produce el abono efectivo de la entidad bancaria en el plazo de 10 días desde su envío.

Bonificaciones asistenciales:

Los jubilados y pensionistas, así como las personas receptoras de indemnizaciones por desempleo, cuyos ingresos por todos los conceptos, no superen el 110 % del salario mínimo interprofesional y carezcan de bienes propios, excepto la vivienda en que habitan, tendrán una bonificación del 75 % en las cuotas fijas de la tasa de uso doméstico.

Los particulares que se crean con derecho a esta bonificación, deberán solicitar su concesión a la Administración, debiendo justificar documentalmente su situación en los trienios y plazos que anualmente se determinen por Bando de la Alcaldía.

Asimismo, se incluirán en la bonificación del 90 % en la cuota fija de la tasa de uso doméstico aquellos contribuyentes cuya renta per cápita sea inferior

1 persona ……	SMI
2 personas ……..	115 % SMI
3 personas ……..	120 % SMI
4 personas ……..	125 % SMI

El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de venta ambulante, lleva implícito una estimación mínima de ingresos de 8.788 €/año.

Se faculta al Negociado de Rentas a realizar estimaciones indirectas de renta por métodos indirectos (vehículos, Activos Financieros, etc.)

2.- Bonificación por circunstancias personales.

a) 75% de la cuota íntegra de la tasa para aquellas personas que acrediten tener exclusivamente ingresos provenientes de la pensión de viudedad, y tengan hijos menores de 21 años a su cargo.

b) Bonificación del 10% de la cuota íntegra de la tasa para las familias numerosas.

3.- Bonificación para estimulo de la emancipación y de jóvenes emprendedores.

Se justifica esta bonificación por las circunstancias de mayores costes por este proceso.

- 50 % de la cuota íntegra de la tasa para aquellos jóvenes menores de 30 años, durante los dos años siguientes a su proceso de emancipación.

A tal efecto se considerará fecha de emancipación la fecha de alta en el nuevo domicilio según el padrón de habitantes, debiendo figurar como titular de las tasas por primera vez salvo excepción justificante.

La aplicación de las bonificaciones al punto 3 se realizará cuando los ingresos anuales sean inferiores a la cuantía de 26.738 €.

CVE-2019-10819

ADDENDA

Tasa por Eliminación de Vehículos abandonados que hayan sido declarados Residuos Sólidos Urbanos.

ARTÍCULO 10.- Obligado al pago vehículo abandonado

Estará obligado al pago de la cuota de esta prestación por eliminación como residuo sólido urbano de los vehículos abandonados el que figure como titular del vehículo de acuerdo con los registros que obren en la Dirección General de Tráfico.

ARTÍCULO 11

En el caso de eliminación como residuos sólidos urbanos de los vehículos urbanos el tributo será liquidado por unidad de vehículo destinado al tratamiento y eliminación.

ARTÍCULO 12

Con excepción de la retirada de vehículos abandonados que se efectuará por los servicios municipales establecidos al efecto, el Servicio de Recogidas de Basuras, no comprenderá normalmente, la retirada de residuos procedentes de instalaciones industriales o cualquier otros que, por su volumen, peso u otras características, sean notoriamente diferentes de la considerada como normal en viviendas o instalaciones comerciales.

ARTÍCULO 13.- Vehículos abandonados

a.- Eliminación de vehículos abandonados que tengan la consideración de Residuos Sólidos Urbanos en los casos y situaciones recogidas al artículo 71 del R.D. Leg.339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial …. 32,17 €.

ARTÍCULO 14

En el caso de vehículos abandonados el devengo de la tasa se produce con su declaración como Residuo Sólido Urbano conforme al artículo 71 del R.D. Leg. 339/90 de 2 de marzo, procediéndose a su liquidación individual y notificación al sujeto pasivo para su abono dentro de los plazos establecidos en la legislación tributaria sin que sea aplicable a la misma bonificación alguna por domiciliación bancaria u otro concepto de los recogidos en esta Ordenanza.

ARTICULO 15.- Plazos

El devengo de esta Prestación Patrimonial será trimestral, iniciándose el primer día de cada trimestre natural. Se facturará conjuntamente con las prestaciones patrimoniales de Agua y Alcantarillado.

VIGENCIA

La presente ordenanza, una vez publicada íntegra en el BOC, se aplicará a partir del primer trimestre en que se preste el Servicio por la Empresa Municipal de Aguas, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

La presente resolución de elevación a definitivo del Acuerdo del Pleno de la Corporación pone fin a la vía administrativa, por lo que en aplicación de lo establecido al artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales no cabe contra el mismo recurso administrativo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en los términos de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación integra de las Ordenanzas en el BOC.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente a derecho.

Torrelavega, 5 de diciembre de 2019.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2019/10819

CVE-2019-10819

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2019-10825 *Acuerdo de delegación de competencias del Pleno en el alcalde.*

Por el Pleno de la corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2019, se ha acordado, entre otros, el Acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales respecto de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

7º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DELEGACIÓN DEL PLENO EN LA ALCALDÍA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES.

[...] El Pleno acuerda:

— Delegar en favor del alcalde de la aceptación de bienes y derechos cuya competencia pudiera corresponder al Pleno de la Corporación; únicamente para el caso de adquisición de bienes y derechos a favor del municipio, que tengan carácter gratuito y no soporten contraprestación o condición alguna.

— Autorizar al Sr. alcalde-presidente para que, en ejecución de dicha delegación, comparezca, otorgue y firme en representación del Ayuntamiento de Mazcuerras, cuantos documentos públicos o privados sean precisos en cada caso.

Mazcuerras, 10 de diciembre de 2019.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2019/10825

CVE-2019-10825

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2019-10818 *Decreto de nombramiento de Aparejador como funcionario de carrera.*

Por medio de la presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2019, con número de Registro de Resoluciones 957/19, se ha adoptado la Resolución por la que se nombra a Dña. María Veci Gutiérrez, para el puesto de Aparejador del Ayuntamiento de Santoña, como funcionario de carrera, encuadrada en la escala en la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, clasificada en el subgrupo de titulación A2, dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, para su adscripción al Servicio Municipal de Urbanismo.

Santoña, 5 de diciembre de 2019.
El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2019/10818

CVE-2019-10818

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

CVE-2019-10847 *Resolución de 26 de noviembre de 2019, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puesto de trabajo singularizado en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 532 y 533 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en los artículos 49 y siguientes del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, se anuncia a concurso específico de méritos la provisión, entre los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses, de la plaza vacante de puesto singularizado de Jefe de Sección en el Instituto de Medicina Legal de Cantabria, y que en anexo I se relaciona, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Régimen de participación.

1. Podrán participar en este concurso para la provisión del puesto de trabajo cuyas características figuran en el anexo I, los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses, cualquiera que sea el ámbito territorial en que estén destinados, y que cuenten con un mínimo de tres años de experiencia en el Cuerpo, según lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria y reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación y las mantengan hasta la resolución definitiva del concurso.

2. No podrán participar en el presente concurso:

a) Los Médicos Forenses que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, durante el periodo mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.

b) Los suspensos en firme, mientras dure la suspensión

c) Los sancionados con traslado forzoso, para destino en la misma localidad en la que se les impuso la sanción, mientras no hayan transcurrido uno o tres años, si se trata de falta grave o muy grave, respectivamente.

En cuanto al tiempo mínimo para participar en el presente concurso específico, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.7 del Real Decreto 1451/2005, no regirá la limitación establecida en el artículo 46.1 del mismo.

Segunda. Puesto de trabajo ofertado.

El puesto a proveer mediante el presente concurso es el que figura en anexo I de esta Resolución.

En el citado anexo se hacen constar los datos referentes al puesto de trabajo, así como sus funciones y requisitos.

CVE-2019-10847

Tercera. Fases y baremación de valoración.

El presente concurso específico consta de dos fases.

En la primera fase se procederá a la comprobación y valoración de los méritos generales.

La valoración de los méritos específicos en la segunda fase y de los méritos del apartado B) de la primera fase se efectuará mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas en cada apartado del baremo, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos, se referirá a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso, y se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Primera fase. Valoración de los méritos generales. La puntuación máxima para esta fase será de 60 puntos.

A) Antigüedad: Por los servicios efectivos como funcionario de carrera en el Cuerpo de adscripción del puesto de trabajo al que opta, se otorgarán dos puntos por cada año completo de servicios, computándose proporcionalmente los periodos inferiores por meses o, en su caso, por días. A estos efectos, los meses se considerarán de treinta días. La puntuación máxima por este concepto será de 45 puntos. La puntuación correspondiente por día es de 0,00555556.

B) Otros méritos generales: con un máximo de 15 puntos.

B.1. Por actividades docentes relacionadas con la medicina legal: un máximo de 5 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas de impartición en cualquier organismo docente, público o privado, oficialmente reconocido u homologado, así como en centros oficiales de formación de funcionarios y homologados.

B.2. Por publicaciones, comunicaciones y asistencia a congresos que estén directamente relacionados con las funciones propias del puesto que se solicita:

Publicaciones a revistas nacionales: 0,5 puntos cada una.

Publicaciones a revistas internacionales: 0,6 puntos cada una.

Participación en libros y monografías: 0,7 puntos cada una.

Comunicaciones y pósteres a congresos nacionales: 0,1 puntos por cada una.

Comunicaciones y pósteres a congresos internacionales: 0,2 puntos cada una.

Ponencias a congresos nacionales: 0,3 puntos cada una.

Ponencias a congresos internacionales: 0,4 puntos cada una.

Asistencia a congresos relacionados con la plaza solicitada: 0,1 puntos por 10 horas de formación.

2. Segunda fase: Valoración de los méritos específicos, adecuados a las características y contenido del puesto de trabajo descrito en el anexo I. La puntuación máxima por este concepto será de 40 puntos.

2.1. Méritos académicos: Doctorado: Hasta 5 puntos.

2.2. Por estar en posesión de una especialidad médica relacionada con el puesto de trabajo: Hasta 10 puntos. Otras especialidades médicas: hasta 5 puntos por cada especialidad.

2.3. Por desempeñar puestos de similares funciones: Hasta 10 puntos, a razón de 2 puntos por año.

2.4. Por formación específica en las materias o disciplinas propias de las funciones del puesto: Hasta 5 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas de formación recibida. Sólo se valorarán los méritos de este apartado si han sido convocados y organizados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales, u otras entidades siempre y cuando hubiesen sido homologados por una Administración Pública.

2.5. Por becas y participación en proyectos de investigación oficiales en materias relacionadas con la medicina legal: Hasta 5 puntos

CVE-2019-10847

2.6. Otros méritos: coordinación, moderador, tutorías, tribunales, direcciones de cursos, etc., o cualquier otro mérito: Hasta 5 puntos.

2.7. Por la Memoria: Hasta 10 puntos.

La Comisión de Valoración, una vez examinada la documentación aportada por los concursantes, podrá recabar del candidato las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

Las puntuaciones finales máximas, sumadas ambas fases, serán de 100 puntos.

Cuarta. Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas a la Dirección General de Justicia, calle Castilla, nº 1, entresuelo, 39002 Santander (Cantabria) y ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Resolución, se presentarán en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Boletín Oficial del Estado, o por cualquiera de las formas que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si las solicitudes se presentaran a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de ser certificadas.

2. Con la solicitud se adjuntará la documentación original o fotocopias compulsadas y paginadas de la documentación justificativa de los méritos alegados, así como índice de los mismos.

3. Además de la documentación anterior deberá presentarse una memoria firmada en la que, en una extensión no superior a diez folios, el candidato realizará un análisis de las tareas del puesto solicitado, condiciones y medios necesarios para su desempeño, propuestas de mejora en el desarrollo de las funciones y todas aquellas otras cuestiones que el aspirante considere de interés o importancia, con base en la descripción de funciones del puesto. Para la valoración de las memorias, éstas deberán ser presentadas inexcusablemente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

5. Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

6. La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias.

Quinta. Comisión de Valoración.

La evaluación de los méritos corresponderá a una Comisión de Valoración que será nombrada por la Dirección General de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria e integrada por:

Dos funcionarios designados entre los que presten servicios en la Dirección General de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria pertenecientes al subgrupo A1 que ejercerán las funciones de Presidente y Secretario respectivamente.

Dos Médicos Forenses designados por la Dirección General de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dos Médicos Forenses designados a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas en la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los representantes de las organizaciones sindicales se designarán a propuesta de las mismas, advirtiéndose expresamente que, interesada la propuesta de designación por la Administración, si no se formula la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles, se entenderá que dicha organización ha decaído en su opción.

CVE-2019-10847

A cada miembro titular de la Comisión de Valoración podrá asignársele un suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y voto.

Una vez recibida la propuesta de las organizaciones sindicales, la autoridad convocante designará a los miembros de esta Comisión y a los suplentes, mediante resolución que se publicará en la página Web del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto; tanto la solicitud como la designación de expertos han de constar por escrito en el expediente. Fuera de este supuesto, no podrán participar en la Comisión de Valoración más representantes que los indicados en los párrafos anteriores, sin perjuicio de que a dicha comisión pueda asistir el personal de apoyo administrativo necesario.

Los miembros titulares de la Comisión, así como los suplentes que, en caso de ausencia justificada, les sustituirán con voz y voto, deberán pertenecer a Cuerpos para cuyo ingreso se exija una titulación igual o superior a la requerida para los puestos convocados.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración resolverá cuantas dudas o cuestiones puedan plantearse en la interpretación y aplicación de estas normas.

Sexta. Adjudicación de puestos de trabajo.

1. La Comisión de Valoración propondrá para el puesto de trabajo ofertado al candidato que haya obtenido la mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases y, en caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la mayor antigüedad en el Cuerpo.

2. La Comisión de Valoración, redactará la propuesta de candidato, con expresión de la puntuación obtenida en cada fase.

3. Este acuerdo será expuesto en la página Web del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Contra este acuerdo los interesados podrán formular alegaciones, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día de su publicación.

4. La Comisión de Valoración, resolverá las alegaciones y justificaciones que se presenten en relación con la aplicación del baremo de méritos y redactará propuesta de resolución y la elevará al Director General de Justicia quien dictará la resolución definitiva.

5. El puesto de trabajo incluido en la convocatoria no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que lo hayan solicitado, salvo en los supuestos en que, como consecuencia de una reestructuración o modificación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, se haya amortizado o modificado en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Séptima. Destinos.

1. El destino adjudicado se considerará obtenido con carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

2. El destino adjudicado será irrenunciable. No obstante, aquel funcionario que hubiera obtenido un puesto de trabajo por concurso especifico podrá renunciar a éste si antes de finalizar el plazo de toma de posesión hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo al órgano convocante. De incumplir este deber de comunicación, deberá el funcionario tomar posesión en el primero de los destinos adjudicados.

Octava. Resolución y tomas de posesión.

1. El presente concurso se resolverá en el plazo máximo de seis meses, contados desde el siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes, de conformidad con el artículo

CVE-2019-10847

51.3 del Real Decreto 1451/2005 y la resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Boletín Oficial del Estado, se motivará de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.4 del citado Real Decreto.

2. La resolución deberá expresar el puesto de origen del interesado a quien se le adjudique destino.

3. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

4. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días naturales si no implica cambio de localidad del funcionario; ocho días si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma y veinte días si implica cambio de Comunidad Autónoma, a excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, Ciudades de Ceuta y de Melilla en que será un mes. Cuando el adjudicatario de plaza obtenga con su toma de posesión el reingreso en el servicio activo el plazo será de veinte días.

El plazo para la toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Boletín Oficial del Estado.

Si la resolución comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias, incluidos los de vacaciones, que hayan sido concedidos a los interesados.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso al servicio activo.

Novena. Retirada de la documentación.

Los concursantes no nombrados dispondrán de un plazo de tres meses para retirar la documentación aportada, acreditativa de los méritos alegados, procediéndose a su destrucción en caso de no efectuarlo.

Décima. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 148 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 26 de noviembre de 2019.

El director general de Justicia,

Firma por delegación Resolución de 17 de septiembre de 2019
(BOC de 30 de septiembre de 2019),

el subdirector general de Justicia,

Joaquín C. de la Serna Bosch.

CVE-2019-10847

ANEXO I

Puesto de trabajo que se oferta

Centro de destino: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria.

Denominación del puesto: Jefe de Sección de Patología Forense.

Dotación: 1.

Tipo de puesto: Singularizado.

Cuerpo: Médicos Forenses.

Forma de provisión: Concurso específico.

Administración de procedencia: Administración de Justicia.

Funciones: Organización y supervisión del trabajo dentro de la Sección de acuerdo con las instrucciones del jefe de Servicio. Investigaciones médico légales en los casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, identificación de cadáveres y restos humanos, sin perjuicio de la realización de las funciones y de los turnos de guardias y del resto de las funciones e instrucciones que se le asigne dentro del ámbito territorial del Instituto.

Formación específica: Formación y experiencia en Patología. Conocimientos y experiencia en organización y gestión de recursos humanos.

Años de experiencia: Tres años de experiencia en el Cuerpo de Médicos Forenses.

Localización: Santander.

CVE-2019-10847

ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso específico de méritos convocado para la provisión de Jefatura de Sección de Patología Forense, en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria.

DATOS PERSONALES

DNI.:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:

DESTINO ACTUAL:

Teléfonos de contacto:

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUAL

SERVICIO ACTIVO		OTRAS CON RESERVA DE PUESTO (INDÍQUELA)
SÍ		
NO	En este supuesto, conteste la siguiente casilla	

PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS

N.º ORDEN PREFERENCIA	CENTRO DESTINO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	
1			
2			

MÉRITOS ALEGADOS PARA VALORACIÓN

Especificarlos al dorso del modelo e indicar el documento justificativo que aporta.

MEMORIA	SE APORTA:
Obligatoria	

En , a de de 2019

Firma

DIRECCCION GENERAL JUSTICIA.

C/ Castilla nº 1, Entresuelo, 39001-SANTANDER

2019/10847

CVE-2019-10847

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2019-10816 *Bases de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de comisión de servicios, de una plaza de Policía Local, perteneciente al grupo/subgrupo C/1, en régimen temporal.*

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 04/12/2019, se ha resuelto aprobar las bases y la convocatoria para la provisión temporal de un puesto de Policía Local, mediante comisión de servicios, perteneciente al Grupo/Subgrupo C/1.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UN PUESTO DE POLICÍA LOCAL MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS PERTENECIENTE AL GRUPO/SUBGRUPO C/1

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción de estas bases se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la cobertura de un puesto de Policía Local vacante, de la plantilla de funcionario de carrera de este Ayuntamiento, mediante comisión de servicios de carácter voluntario, por un año prorrogable a otro año más, siendo causa de finalización de la comisión, la cobertura definitiva de este puesto.

El puesto de trabajo, con las funciones que le sean encomendadas por la normativa vigente, tiene las siguientes características:

— Grupo/Subgrupo: C1.

— Nivel: 18.

— Escala/Subescala: Administración Especial (Escala Básica)/Servicios Especiales.

— Clase: Policía Local.

— Denominación: Policía Local.

— Jornada: Completa a relevos.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes:

Los requisitos de los aspirantes para la participación en el proceso son los siguientes:

a) Ser Policía Local, perteneciente al grupo/subgrupo C/C1.

b) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad (55 años).

c) Contar con la conformidad del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, situado en la Avda. de Cantabria, nº 3, 39400 Los Corrales de Buelna, o en alguno de los lugares previstos en el artí-

CVE-2019-10816

culo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

El anuncio correspondiente a la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Las restantes publicaciones serán realizadas en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

La solicitud, que deberá presentarse conforme al modelo de instancia que figura en el Anexo I, deberá ir acompañada por la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, perteneciente al Grupo/Subgrupo C/C1, nivel de destino consolidado, antigüedad reconocida, antecedentes de expedientes disciplinarios, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad (55años).

b) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de procedencia, en la que se haga constar la conformidad con la Comisión de Servicios.

c) El curriculum profesional y los documentos que acrediten los datos contenidos en el mismo (originales o copias compulsadas).

Cuarta.- Derechos de examen.

No se exigirán derechos de inscripción en la presente convocatoria.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de documentación, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, determinando el lugar y fecha de la entrevista y composición de la Comisión de Selección, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna estableciendo un plazo de 3 días naturales para la subsanación de posibles defectos. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, así como las sucesivas comunicaciones.

Sexta.- Comisión de Valoración.

La Comisión de Selección estará integrada por un presidente, y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario, todos con voz y voto.

Séptima.- Sistema de selección y desarrollo del proceso.

1.-Baremo de méritos: Se valorarán los méritos acreditados atendiendo al siguiente baremo:

Experiencia: Por haber prestado servicios con la categoría de Policía Local en cualquier Administración Local, a razón de 0,10 puntos por año completo de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.

Cursos de perfeccionamiento, jornadas o seminarios directamente relacionados con las funciones de Policía Local. Se considerarán relacionados con las funciones del puesto de trabajo, además de los cursos específicos de carácter policial, aquellos cursos relacionados con calidad, competencias básicas, igualdad de género, informática y prevención de riesgos. Se puntuarán a razón de 0,01 puntos por hora hasta un máximo de 6 puntos.

CVE-2019-10816

Sólo se valorarán cursos impartidos por Administraciones Públicas o Instituciones privadas en colaboración con entidades públicas o instituciones privadas de las siguientes: Universidades, sindicatos, fundaciones, colegios profesionales, ONG´s o instituciones sin ánimo de lucro en cuyos fines se encuentre la formación.

Idiomas: Nivel B2 o superior, a razón de 0,10 por idioma hasta un máximo de 0,5 puntos.

Titulaciones Académicas: Se puntuarán hasta un máximo de 2 puntos, siendo excluyentes cada uno de los niveles alcanzados:

- Ciclo formativo de grado superior: 0,15 puntos.
- Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico: 0,50 puntos por cada titulación.
- Título de Grado o Licenciado: 1 punto por cada titulación.
- Título de Doctor: 1,25 puntos.

Por cada máster universitario oficial o título postgrado universitario se sumará 0,25 puntos en la puntuación de titulación académica correspondiente.

2.- Entrevista personal:

Los/as aspirantes serán convocados a entrevista personal, en la que se valorará, por la Comisión de Selección, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, la motivación, las actitudes y aptitudes del aspirante.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para ser seleccionado.

Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el órgano entrevistador.

Los candidatos deberán acudir a la entrevista provistos del DNI, pasaporte o carné de conducir.

La fecha para la realización de la citada entrevista será publicada en el tablón de anuncios y en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

Octava.- Selección de candidatos, nombramiento y toma de posesión.

Se seleccionará al candidato que obtenga la puntuación más alta. Terminada la calificación de los aspirantes, la comisión de Selección publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

La Comisión de Selección elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario en Comisión de Servicio del aspirante seleccionado, procediéndose al nombramiento del mismo, disponiendo de un plazo de tres días para tomar posesión del puesto a proveer, contados a partir del día siguiente a aquél en que reciba la notificación de dicho nombramiento; si implica cambio de residencia, el plazo será de ocho días.

Novena.- Bolsa de trabajo para posibles vacantes de urgente e inaplazable necesidad.

Concluido el proceso selectivo, se confeccionará una bolsa de trabajo para el nombramiento temporal, en Comisión de Servicios, en caso de producirse alguna vacante y ante la necesidad de cubrir un puesto de Policía Local, en caso de urgente e inaplazable necesidad.

La bolsa se constituirá con los aspirantes que, no habiendo sido nombrados, ni tomando posesión de la plaza convocada, hubieran superado el proceso selectivo, por el orden de prelación resultante de la mayor puntuación alcanzada en el proceso selectivo.

Los Corrales de Buelna, 4 de diciembre de 2019.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

CVE-2019-10816

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:……..

DNI:……

Dirección, Calle/piso/nº……...

Localidad……

Municipio……

Código Postal……Teléfono……...…../Móvil.....……..…..…..…

Notificación electrónica: SÍ/NO……Correo electrónico:……...….

EXPONE:

Primero.- Que, siendo funcionario de carrera del Ayuntamiento de ……..…., con el puesto de trabajo de…….. Grupo/Subgrupo …… Escala/Subescala……, Categoría: …… Clase: …… , declara conocer las bases reguladoras de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº……., de fecha ……/……/……., para la provisión temporal en Comisión de Servicios, de carácter voluntario, de un puesto vacante de Policía Local.

Segundo.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.- Que está interesado en participar como aspirante a la selección para la provisión temporal de un puesto de Policía Local en comisión de servicios.

Cuarto.- Que, adjunta a la presente instancia, la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, perteneciente al grupo/subgrupo C/C1, nivel de destino consolidado, antigüedad reconocida, antecedentes de expedientes disciplinarios, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad (55años).
b) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de procedencia, en la que se haga constar la conformidad con la Comisión de Servicios.
c) El currículum profesional y los documentos que acrediten los datos contenidos en el mismo (originales o copias compulsadas).
d) Fotocopia del DNI en vigor.

Por todo lo anteriormente expuesto, **SOLICITA**, se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante a la selección para la provisión temporal de un puesto de Policía Local en comisión de servicios.

CVE-2019-10816

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.- Le informamos que el responsable de sus datos personales es el AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA siendo la base legal del tratamiento el ejercicio de competencias atribuidas al municipio por la Ley 7/1385 De Bases de Régimen Local. La finalidad será poder tramitar su solicitud. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes aplicables. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos acceso, rectificación, portabilidad, supresión, oposición y limitación del tratamiento. Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA, con dirección en Avda. Cantabria 3, CP 39400, LOS CORRALES DE BUELNA (Cantabria). El correo electrónico del Delegado de Protección de Datos es albertogomez@audidat.com En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

El solicitante, cuyos datos personales se indican, declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que suscribe y documentos que aporta.

En Los Corrales de Buelna, a …….de ……de 20……..

Fdo:……

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

2019/10816

CVE-2019-10816

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2019-10913 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5/2019.*

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en Sesión Plenaria celebrada el día 12 de noviembre de 2019, adoptó Acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 5/2019 en la modalidad de crédito extraordinario, que afectan al vigente presupuesto de esta Corporación.

CVE-2019-10913

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	36.002,40
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**36.002,40**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-1.290,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-34.712,40
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	**-36.002,40**

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villacarriedo, 12 de septiembre de 2019.
El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2019/10913

CVE-2019-10913

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2019-10856 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2019.*

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el Acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/2019, aprobado por el Pleno Municipal en sesión del día 29 de agosto de 2019, el citado Acuerdo se considera definitivo, procediéndose a la publicación del mismo resumido a nivel de capitulo.

Capítulo 1: Consignación inicial: 444.800,00 euros, Consignación definitiva: 445.200,00 euros.

Capítulo 2: Consignación inicial: 663.730,00 euros, Consignación definitiva: 663.330,00 euros.

Capítulo 3: Consignación inicial: 000,00 euros, Consignación definitiva: 000,00 euros.

Capítulo 4: Consignación inicial: 88.870,00 euros, Consignación definitiva: 88.870,00 euros.

Capítulo 6: Consignación inicial: 1.343.753,01 euros, Consignación definitiva: 1.343.753,01 euros.

Capítulo 7: Consignación inicial: 10.800,00 euros, Consignación definitiva: 10.800,00 euros.

Total: Consignación inicial: 2.551.953,01 euros, Consignación definitiva: 2.551.953,01 euros.

Lo que se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 179 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Voto, 4 de noviembre de 2019.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2019/10856

CVE-2019-10856

CONCEJO ABIERTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2019-10809 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Concejo Abierto de Las Rozas de Valdearroyo en sesión ordinaria celebrada el 3 de febrero de 2019 de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 1/2017 para el ejercicio 2017, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante la incorporación de remanente de tesorería.

Se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Altas en aplicaciones de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.295,49
TOTAL INCORPORAR		**7.295,49**

El anterior importe se financia como se resume a continuación:

Alta en concepto de Ingresos

Capítulo	Concepto	Importe
8	Activos financieros	7.295,49
TOTAL INGRESOS	**7.295,49**	

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las Rozas de Valdearroyo, 2 de noviembre de 2019.
El presidente,
José María Velázquez Montes.

La secretaria,
Begoña Bárcena González.

2019/10809

CVE-2019-10809

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-10834 *Aprobación inicial y exposición pública de la Modificación de Ordenanzas reguladoras de las Prestaciones Patrimoniales no tributarias en materia de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos. Expediente 11348Y/2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el Acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2019, por el que se aprueba la "Modificación de Ordenanzas reguladoras de las Prestaciones Patrimoniales No Tributarias en Materia de Aguas, Alcantarillado y Recogida de Residuos. Expte 11348Y/2019" quedando expuesto al público en el tablón de anuncios de esta entidad durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de Acuerdo Plenario según lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto.

Torrelavega, 5 de diciembre de 2019.
El alcalde,
Javier López Estrada.

2019/10834

CVE-2019-10834

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-10796 *Resolución de 2 de diciembre de 2019 de la Secretaría General de Educación, Formación Profesional y Turismo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Resolución de 24 de julio de 2019, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales para el desarrollo de programas de enseñanzas en el marco de la educación para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Resolución referida, al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 70.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la resolución de la Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo de 28 de noviembre de 2019 de concesión de subvenciones.

La subvenciones concedidas, detalladas en el anexo I, quedando las demás desestimadas, se gestionan a través de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, se financiarán, por importe total de 57.560,25 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.09.05.324A.462 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria la cantidad de 23.024,10 euros y con cargo a la aplicación 09.05.324A.462 o la que corresponda de los presupuestos del año 2020 la cantidad de 34.536,15 euros.

Contra esta Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación o ser directamente impugnada ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Santander, 2 de noviembre de 2019.
La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
Florentina Alonso Pila.

CVE-2019-10796

ANEXO I

CÓDIGO	ENTIDAD LOCAL	C.I.F.	PROYECTO	IIMPORTE CONCEDIDO
2019ACL10001	AYUNTAMIENTO DE COMILLAS	P3902400E	FORMACIÓN DE ADULTOS 2019-2020	4.000,00
2019ACL10002	AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE	P3909400H	EDUCACIÓN PARA LAS PERSONAS ADULTAS VALDERREDIBLE	4.000,00
2019ACL10003	AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO	P3902700H	PROYECTO EDUCATIVO 2019/2020-ESCUELA DE ADULTOS DE MATAMOROSA	4.000,00
2019ACL10004	AYUNTAMIENTO DE NOJA	P3904700F	IDIOMAS: MEJORA Y DESARROLLO DEL INGLÉS Y EL FRANCÉS PARA TOD@S	4.000,00
2019ACL10005	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA	P3908000G	EDUCACIÓN EN EL AULA DE ADULTOS	4.000,00
2019ACL10006	AYUNTAMIENTO DE RUILOBA	P3906800B	CLASES DE INGLÉS E INFORMÁTICA PARA TODOS	4.000,00
2019ACL10007	AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA	P3909900G	TALLERES PARA ADULTOS AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA	4.000,00
2019ACL10008	AYUNTAMIENTO DE MIENGO	P3904400C	ENVEJECIMIENTO ACTIVO: PROGRAMA DE FORMACION INTEGRAL PARA LOS MAYORES Y SUS CUIDADORES EN EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS PARA POTENCIAR LA RESERVA COGNITIVA	4.000,00
2019ACL10009	AYUNTAMIENTO DE MERUELO	P3904300E	COMUNICACIÓN EN EL MEDIO RURAL CON PLATAFORMA DE INTERNET	3.640,00
2019ACL10010	AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE	P3909500E	PROYECTO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS PARA PERSONAS ADULTAS COMPLEMENTARIAS AL C.E.P.O. BAJO DEVA DE UNQUERA	4.000,00
2019ACL10011	AYUNTAMIENTO DE HERRERIAS	P3903300F	APPTIVATE-APRENDIZAJE Y MANEJO DE LOS NUEVOS DISPOSITIVOS MÓVILES	4.000,00
2019ACL10012	AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA	P3909100D	CLASES DE INGLÉS PARA ADULTOS	2.450,25
2019ACL10013	AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA	P3901000D	ENSEÑANZAS EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN PARA LAS PERSONAS ADULTAS	3.740,00
2019ACL10014	AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO	P3908400I	FORMACIÓN PARA ADULTOS 2019 SOLÓRZANO	3.740,00
2019ACL10015	AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA	P3905700E	ALIMENTACIÓN SEGURA Y NUTRICIÓN SALUDABLE A TRAVÉS DE UNA AGRICULTURA ECOLÓGICA	3.990,00

2019/10796

CVE-2019-10796

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-10814 *Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de convocatoria del consejero de Medio rural, Pesca y Alimentación de 12 de marzo de 2018 y la Orden MED/44/2016, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria, modificada posteriormente mediante la Orden MED/5/2017, de 8 de marzo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Orden que establece las bases reguladoras y al amparo del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 70.2 de la Ley 5/2018, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por Resolución del Consejo de Gobierno de Cantabria de 19 de septiembre de 2019.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto la financiación para actuaciones de las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes, así como las ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias mediante planes de mejora para el año 2018. Estas ayudas serán cofinanciadas y el porcentaje de financiación de los expedientes de primera instalación es: 80 % con cargo al FEADER, 6 % financiado por el MAPA y el 14 % con cargo al Gobierno de Cantabria que se financiaran con cargo al concepto presupuestario: 05.04.414A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los años 2019, 2020, 2022 y 2023. En Planes de Mejora el porcentaje de financiación de los expedientes cofinanciados es: 53 % con cargo al FEADER, 14,10 % financiado por el MAPA y el 32,90 % con cargo al Gobierno de Cantabria, que se financiaran con cargo al concepto presupuestario: 05.04.414A.771 en los años 2019 y 2020.

CVE-2019-10814

Beneficiarios de Primera Instalación.

Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE	DNI/CIF	SOLICITANTE (apellidos y nombre)	SUBVENCIÓN DIRECTA
1	63900218184	***5230**	RUEDA MAZA, FRANCISCO JAVIER	44.000,00
2	63900415183	***4675**	CALVO GARCIA, ELISABET	44.000,00
3	63900343188	***5522**	FERNANDEZ PRIETO, FRANCISCO JAVIER	44.000,00
4	63900241185	***9905**	CASTRO REGALADO, MARCOS	44.000,00
5	63900340185	***0549**	LLAGUNO VELASCO, IGOR	44.000,00
6	63900169180	***0967**	GONZALEZ HAZAS, FERNANDO	44.000,00
7	63900316183	***3235**	CUEVAS FERNANDEZ, DANIEL	44.000,00
8	63900261183	***3235**	BAHÓN PEDRAZ, CARLA VICTORIA	26.600,00
9	63900345180	***9637**	BORRAZ ARANDA, PAMELA	44.000,00
10	63900234189	***8474**	PEREZ FERNANDEZ, BEATRIZ	44.000,00
11	63900425182	***5393**	RUIZ FIGUERAS, CASIMIRO	44.000,00
12	63900253186	***5972**	GOMEZ VILLAR, MARIA	44.000,00
13	63900194182	***9932**	GONZALEZ REQUE, OMAR	44.000,00
14	63900268180	***3897**	CRESPO SAN EMETERIO, MARIO	44.000,00
15	63900257180	***7559**	SAIZ DE SIMÓN-ALTUNA, CAYETANA	26.600,00
16	63900251184	***8313**	COBO GARCIA, JAIRO	44.000,00
17	63900347181	***4016**	JUAN FERNANDEZ, COBO	44.000,00
18	63900390180	***5457**	ESCALANTE SANCHEZ, MARIA JOSEFA	44.000,00
19	63900197185	***2008**	RUIZ GONZALEZ, YAIZA	44.000,00
20	63900393183	***3668**	FERNANDEZ GOMEZ, PABLO	44.000,00

CVE-2019-10814

Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE	DNI/CIF	SOLICITANTE (apellidos y nombre)	SUBVENCIÓN DIRECTA
21	63900418186	***7140**	RUIZ MAZA, BEATRIZ	44.000,00
22	63900392182	***9928**	GUTIERREZ RUIZ, BEATRIZ	44.000,00
23	63900166187	***0206**	ORTIZ FERNANDEZ, VERONICA	44.000,00
24	63900216182	***7884**	GONZALEZ PRIETO, YASMINA	44.000,00
25	63900309187	***8810**	PEÑA ARAUZO, MIRIAM	44.000,00
26	63900339184	***5966**	ORTIZ ABASCAL, CECILIA	44.000,00
27	63900271182	***3809**	GARCIA DIEZ, NAZARETH	44.000,00
28	63900185184	***9689**	AJA PALACIO, BEATRIZ	44.000,00
29	63900239183	***4731**	MORANTE ALONSO, VERONICA	44.000,00
30	63900244188	***8011**	CEBALLOS CORTINES, ROSA MARIA	44.000,00
31	63900245189	***0574**	IGLESIAS NORIEGA, ROSANA	44.000,00
32	63900250183	***3898**	MIHAI , MARIANA	44.000,00
33	63900255188	***7871**	PEÑA CASTILLO, BARBARA	44.000,00
34	63900256189	***8345**	GARCIA LOPEZ, EMILIO MANUEL	44.000,00
35	63900342187	***6161**	FERNANDEZ FERNANDEZ, BEGOÑA	44.000,00
36	63900182181	***2842**	MARTINEZ LAVIN, SANTIAGO	44.000,00
37	63900252185	***3215**	CRESPO VIAR, JÉROME	44.000,00
38	63900420188	***5189**	PEREZ PIÑERA, JESUS	44.000,00
39	63900391181	***9847**	REBANAL GOMEZ, ALBERTO	44.000,00
40	63900295184	***8261**	MARTINEZ GOMEZ, ESTEBAN	44.000,00
41	63900269180	***0032**	QUEVEDO JORRIN, ADRIAN	44.000,00
42	63900270181	***6198**	ALONSO MANTILLA, ALBERTO	44.000,00
43	63900344189	***0535**	COBO URCOLA, JUAN	44.000,00
44	63900346180	***8616**	MANTECA HERRERO, MIGUEL ANGEL	44.000,00
45	63900416184	***9040**	VELARDE VELEZ, JOSE ANGEL	14.000,00
46	63900254187	***7636**	PEREZ BEDIA, ROCIO	44.000,00
47	63900315182	***9547**	COFIÑO BUSTARA, MARIA ANGELES	44.000,00
48	63900217183	***9046**	ORTIZ ALONSO, ANDONI	44.000,00
49	63900259181	***9462**	FERNANDEZ SANCHEZ, FRANCISCO JESUS	44.000,00
50	63900238182	***9339**	MAZON COSIO, MARCOS	22.500,00
51	63900419187	***8614**	LOPEZ RUIZ, VICTOR	42.000,00
52	63900240184	***5930**	ALONSO SORDO, ANGELICA	20.000,00
53	63900242186	***4123**	GONZALEZ ALONSO, SARA	20.000,00
54	63900243187	***9902**	GONZALEZ FERNANDEZ, SARA	20.000,00
55	63900311189	***3653**	FELICES ZAMANILLO, JOAQUIN	42.000,00
56	63900313180	***4046**	SETIEN RODIL, JUAN JOSE	42.000,00
57	63900317184	***3954**	CANDANEDO CALDERON, DAVID	44.000,00
			TOTAL	2.343.700,00

CVE-2019-10814

Beneficiarios de Planes de Mejora

ORDEN	Nº EXPEDIENTE	DNI/CIF	SOLICITANTE (apellidos y nombre)	SUBVENCIÓN DIRECTA
1	63900284184	****0032**	ARGÜESO GARCIA, JOSE MANUEL	60.000,00
2	63900162183	****0985*	LAS LUNCIAS S.C. ,	40.800,00
3	63900187186	****1777*	GRANJA JADO GUTIERREZ S.C.,	147.484,92
4	63900165186	****4431**	NÚÑEZ PRATS, MARCOS	21.214,00
5	63900378180	****7043*	LA TORRE S.C. ,	27.438,80
6	63900282182	****2274**	GARCIA DIEZ, JOSE-MARIA	38.410,00
7	63900186185	****1305*	GANADERIA CARRILES S.L.,	124.280,79
8	63900196184	****2335*	CUESTA ORTIZ, S.C.	83.384,92
9	63900297186	****0662*	SEL DEL PICON S.C. ,	13.038,44
10	63900356180	****8177**	PARDO ALVAREZ, HORTENSIA	17.524,21
11	63900206183	****9229*	VILLA DE CIEZA, S.C. ,	120.000,00
12	63900220186	****4311**	ALONSO SUAREZ, AIDA	60.000,00
13	63900222188	****9612**	FERNANDEZ ALONSO, MARTA	60.000,00
14	63900403182	****3415*	GANADERIA TERENTE-SC ,	31.581,56
15	63900370182	****5702**	MAZA ORTIZ, MIGUEL	50.000,00
16	63900375187	****4807*	SAT SOMALERA,	13.889,49
17	63900305183	****4509**	ORTIZ CRESPO, JULIO LUCIANO	50.000,00
18	63900350184	****9014**	SAINZ CRESPO, SANTIAGO	50.000,00
19	63900366189	****8075*	SAT , LA PRADERA	71.432,28
20	63900379180	****2893**	DIEGO LOPEZ, MARTA	8.774,87
21	63900285185	****2875**	QUEVEDO ARGÜESO, MARÍA CONCEPCIÓN	9.997,54
22	63900226181	****0017**	MARTINEZ OBESO, EDUARDO JOSE	48.600,00
23	63900231186	****3962**	RUBIN SALAS, ROBERTO	60.000,00
24	63900412180	****9868**	OTERO LLORENTE, ALBERTO	60.000,00
25	63900411180	****6701**	CANALES ORDOÑEZ, GENITH MARIANA	4.300,00
26	63900188187	****1333**	TABOADA DE TORRES, MANUEL	8.138,40
27	63900265187	****6231*	GANADERIA PRESMANES S. C.,	15.497,76
28	63900300189	****2766*	S.A.T. CRESPO LAVIN, BACEÑA	12.728,93
29	63900225180	****0613**	NEBREDA FERNANDEZ, ARTURO	50.000,00
30	63900237181	****9488**	VEJO LANDAIDA, ALVARO	18.190,80
31	63900406185	****4012**	GUTIERREZ GONZALEZ, HECTOR HUGO	37.885,50
32	63900409188	****4583**	RUIZ FERNANDEZ, RUBEN	50.000,00
33	63900276187	****3192**	ORTEGA BERRUETE, ALBERTO	45.885,00
34	63900287187	****2518**	BOCOS SAIZ, ADOLFO	39.073,92
35	63900413181	****9551**	AGÜEROS CAMPO, JULIAN	22.077,10
36	63900357180	****2317*	SOCIEDAD CIVIL , GANADERIA EL VIVERO	100.000,00
37	63900333189	****1751*	GRANJA DE MOJANTE SL ,	19.249,56
38	63900337182	****9476*	FINCA ROYA S.C ,	41.082,60
39	63900168189	****0789*	DISAMA-S.A.T. ,	201.733,31
40	63900319186	****1399*	ARRABAL S.C. ,	159.926,68
41	63900320187	****8521**	GOMEZ GARCIA, NOELIA	22.942,00
42	63900192180	****9091*	CAMPOBERRY S.L. ,	36.400,00
43	63900195183	****8941**	PALAZUELOS BOTELLA, FERMIN	10.434,00
44	63900308186	****4385*	NATIVOS DE PENAGOS, S.L.,	11.987,69
45	63900429186	****5396**	LOPEZ ORTIZ, DANIEL	23.400,00
46	63900230185	****6922*	MOVELLAN S.C. ,	9.561,50
47	63900355189	****2715**	SAINZ-MAZA HERRERO, JOSE	5.508,15
48	63900377189	****1688*	LA RIA S.C. ,	22.004,24

CVE-2019-10814

ORDEN	Nº EXPEDIENTE	DNI/CIF	SOLICITANTE (apellidos y nombre)	SUBVENCIÓN DIRECTA
49	63900278189	****5477**	GARCIA MACHO, MANUEL ANGEL	28.200,00
50	63900283183	****2355**	MACHO RAYON, MARIA CONCEPCION	5.544,00
51	63900172182	****4377*	SAT ARESMA ,	41.640,00
52	63900336181	****7898**	PINO RIOS, GABRIEL	10.980,00
53	63900427184	****5238*	GANADERIA URQUIJO S.C.,	78.000,00
54	63900191180	****2967**	ECHEVARRÍA SAEZ, VICTOR	37.250,00
55	63900382183	****5507*	HNOS. GÓMEZ GÓMEZ S.C.,	28.640,76
56	63900372184	****0696*	RUFACO S.C. ,	26.340,00
57	63900303181	****0669*	QUINTANA, S.C. ,	47.256,48
58	63900376188	****4979*	LA PRADERA S.C. ,	51.420,77
59	63900175185	****7089*	GRANJA MARISMAS DE SANTA ANA, S.L.	14.440,00
60	63900395185	****4809*	S.A.T. CECEÑO ,	29.399,77
61	63900410189	****8749*	AMARVI,SL ,	27.832,00
62	63900202180	****3725**	ABASCAL FERNANDEZ, MARIA LUISA	6.955,00
63	63900373185	****4837*	S.A.T. CAMPO, PILLAPA	34.792,19
64	63900383184	****0495*	HNOS.GTRREZ.ARENALSC ,	6.915,00
65	63900273184	****8149**	FRESNO COSTANA, SERGIO	5.454,54
66	63900184183	****6751*	MARIA LUISA MADRAZO LAVIN S.C.,	7.467,00
67	63900224180	****6029**	ALVAREZ SERDIO, MIGUEL	5.371,90
68	63900321188	****4150**	DIEGO RUIZ, BALBINA	4.450,00
69	63900352186	****2442*	S.C. , EL CERRO	18.934,88
70	63900365188	****7767*	S.C. , GANADERIA SAN CIPRIANO	15.393,63
71	63900386187	****1166*	S.A.T. LA, VENTOSA	7.933,88
72	63900417185	****3331**	GONZALEZ CASTAÑEDA, MARIA CRISTINA	4.700,00
73	63900421189	****4193**	REVUELTA CRESPO, JAVIER	12.351,50
74	63900431188	****2297**	SAÑUDO ABASCAL, MARIA ROSA	5.662,40
75	63900223189	****9402*	SISNIEGA S.C. ,	4.000,00
76	63900189188	****9231**	GREÑO GONZALEZ, VANESA	4.410,00
77	63900198186	****9430**	HOYOS SANTILLANA, RUBÉN	22.597,00
78	63900426183	****7014**	MARTINEZ MARTINEZ, ANA BELEN	5.004,60
79	63900318185	****3418*	LA ENCINA QUIJAS, SC ,	64.490,00
80	63900233188	****0572**	ELOY TERESA MIER CB ,	77.872,00
81	63900374186	****9715*	DE LA MAR-S.A.T. ,	5.500,00
82	63900229184	****5850*	LA CAMPONA, S.C. ,	10.360,00
83	63900281181	****3561*	S.C. LA MESQUERIA,	74.650,00
84	63900394184	****3882**	GONZALEZ FERNANDEZ, ALFONSO	4.057,50
85	63900401180	****9225*	HERMANOS RODRIGUEZ S.C.,	19.793,00
86	63900211188	****2293*	INDELANTE SAT,	16.300,00
87	63900203180	****2393**	RIAÑO RAMIREZ, FRANCISCO JAVIER	24.500,00
88	63900178188	****6284**	ABASCAL TRUEBA, ROBERTO	4.447,50
89	63900181180	****9579*	GANADERIA SAN JUAN, S.C.,	4.450,00
90	63900369181	****5121**	MARTINEZ SAINZ, ANGEL	11.500,00
91	63900381182	****1877*	GA.HNOS.CANO RUIZ-SC ,	6.157,43
92	63900384185	****0797*	LA MARNIA S.C. ,	6.000,00
93	63900279180	****6972*	BOADA , S.C.	31.929,91
94	63900167188	****1897*	CRUZ LEZAMA, SAT	35.050,00
95	63900173183	****4429*	GANADERIA HERGU-SAT ,	76.500,00
96	63900176186	****0510*	ARNAIZ MAZO Y MADRAZO, S,C.	4.479,42
97	63900232187	****7979**	SAINZ ARCE, CARLOS	17.000,00
98	63900296185	****7613*	SAT LA COLEGIATA Nº 39110,	9.250,00

CVE-2019-10814

ORDEN	Nº EXPEDIENTE	DNI/CIF	SOLICITANTE (apellidos y nombre)	SUBVENCIÓN DIRECTA
99	63900310188	****9248**	GUTIERREZ PERNIA, JOSE LUIS	5.250,00
100	63900322189	****2782**	SAINZ PELAYO, FRANCISCO	12.396,70
101	63900323180	****2965*	CARPER S.C. ,	15.854,00
102	63900349183	****2488**	GUTIERREZ SAINZ, MANUEL	6.363,63
103	63900353187	****1068*	SAT , EL QUINTANAL	21.550,00
104	63900358181	****7086**	GUTIERREZ CARRAL, ARSELINO	27.387,50
105	63900359182	****2295*	SAT , SAINZ-AJA	6.900,00
106	63900361184	****2707**	CARRAL SAINZ, SEVERINO	26.037,50
107	63900260182	****2483**	ABASCAL SAÑUDO, MODESTO FERNANDO	27.991,73
108	63900219185	****7306*	EL MIJAR-S.A.T. ,	55.000,00
109	63900306184	****2703*	S.A.T. ARRONTE Nº 8434,	108.209,70
110	63900266188	****0027*	S.A.T. ARENAS,	79.268,00
				3.731.691,78

Santander, 28 de noviembre de 2019.

El secretario general de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,

Francisco José Gutiérrez García.

2019/10814

CVE-2019-10814

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-10817 *Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca, Alimentación, de 8 de febrero de 2019, por la que se convocan las ayudas para estimular el cebo de terneros machos de las razas bovinas autóctonas de Cantabria en el año 2019, cuyas bases reguladoras se establecen en la Orden MED/11/2018, de 13 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria de 23 de febrero de 2018).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en atención a las funciones atribuidas a la Secretaría General en el artículo 70.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda la publicación en el BOC de las subvenciones concedidas por Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de fecha 8 de noviembre de 2019, por un importe superior a 3.000 €.

Las subvenciones concedidas tienen por objeto incentivar prácticas de cebo y sacrificio asociado a la calidad de los terneros machos de las razas locales amenazadas de las explotaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Tudanca, Monchina y Pasiega, inscritas en el Registro General de Identificación Individual de Animales (RIIA) como perteneciente a dichas razas.

Los beneficiarios de esta ayuda, cuya subvención concedida ha sido superior a 3.000 € son:

BENEFICIARIO	NIF	SUBVENCIÓN (€)
GARCIA MACHO, MANUEL ANGEL	***5477**	4.980,26
BUSTARA DÍAZ, ROCIO	***3016**	3.676,41
ALVAREZ SERDIO, MIGUEL	***6029**	4.461,65
LA PITA S.C.	J39840731	3.615,25
LA COTERUCA S.C.	J39764055	4.038,03
PEREZ MARTINEZ, GERMAN	***9671**	3.812,31
CRESPO CUESTA, MARIA EVANGELINA	***3616**	4.238,38
CEBALLOS RUESGA, MARIA NIEVES	***2718**	3.269,44
VAZQUEZ COTERA, LUIS ANTONIO	***3399**	3.662,32
SAÑUDO DÍAZ, RICARDO AVELINO	***1663**	3.108,67
GUTIERREZ GUTIERREZ, EFREN	***2983**	3.682,94
SALAS MARTINEZ, LOURDES	***3808**	3.093,67
ELIZONDO GUTIÉRREZ, CARLOS MANUEL	***9108**	3.356,78

El gasto total de la ayuda ha sido financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.412B.475 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2019, que incluía una disponibilidad máxima de ciento sesenta mil euros (160.000 €).

Santander, 2 de diciembre de 2019.

El secretario general de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,

Francisco José Gutiérrez García.

2019/10817

CVE-2019-10817

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2019-10815 *Extracto de la Resolución de 3 de diciembre de 2019, del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se convocan dos becas destinadas a la formación práctica en materia de ocio y tiempo libre, a desarrollar en la Dirección General de Juventud.*

BDNS (Identif.): 485287.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index).

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en esta Orden, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Poseer capacidad funcional para la realización de las tareas que implican la aceptación de la beca.

c) Encontrarse empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos, y no haber transcurrido más de 3 años desde la fecha de expedición o desde la fecha de pago de los derechos de expedición, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Grados universitarios: Educación Social, Trabajo Social, Magisterio, Pedagogía, Comunicación o Periodismo, o cualquier titulación equivalente a las anteriores incluida en la rama de ciencias sociales.

Técnico Superior en Animación Sociocultural (TASOC) o Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística.

Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos oficialmente y tener validez en España.

e) No haber sido beneficiario de ninguna otra beca de formación o ayuda de naturaleza análoga en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Podrán acceder a la condición de beneficiario aquellas personas que hayan disfrutado de otra/s beca/s de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años, a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

f) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, dos becas destinadas a la formación práctica en materia de ocio y tiempo libre, a desarrollar en la Dirección General de Juventud.

CVE-2019-10815

Tercero. Bases reguladoras.

Orden ECD/24/2017, de 6 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas destinadas a la formación práctica en materia de ocio y tiempo libre (BOC nº 50, de 13 de marzo de 2017).

Cuarto. Cuantía.

El importe de cada una de las becas será de ochocientos euros brutos mensuales (800 €), que se abonarán a mes vencido previo informe del tutor acreditativo de la asistencia efectiva.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

1. La selección de los becarios se realizará con arreglo a las siguientes fases:

Primera fase: Méritos académicos y profesionales (hasta un máximo de 20 puntos).

Segunda fase: Entrevista personal (máximo 5 puntos).

2. Las becas comenzarán el día que se produzca la incorporación de los becarios, no antes del 14 de febrero de 2020, y tendrán una duración de un año, sin perjuicio de su finalización anticipada si el becario alcanza el tiempo máximo de dos años legalmente previsto para el disfrute de becas de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Excepcionalmente, las becas podrán ser prorrogadas por un periodo máximo de un año.

Santander, 3 de diciembre de 2019.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

P.A. el secretario general de Universidades, Igualdad, Cultura Y Deporte,

Santiago Fuente Sánchez.

2019/10815

CVE-2019-10815

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2019-10881 *Convocatoria para la concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras, para 2019. Expediente 345/2019.*

Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Rionansa para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras, para el ejercicio 2019, según las siguientes bases:

1.- Ordenanza reguladora y diario oficial de publicación.
La Ordenanza municipal reguladora de la presente convocatoria fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2007, habiéndose publicado íntegramente en el BOC número 224 de 19 de noviembre de 2007, modificada parcialmente mediante acuerdo plenario de fecha 31 de mayo de 2017 y publicada en BOC número 168 de 31 de agosto de 2017.

2.- Créditos presupuestarios y cuantía total de la misma.
Las subvenciones a conceder en la presente convocatoria se efectuarán con cargo a las partidas 3340.48000 (25.000,00 euros), 3380.48000 (20.000,00 euros) y 2410.47000 (10.000,00 euros) habilitadas en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2019, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento. En el caso de ayudas al emprendimiento nunca podrán superar el 50% de los gastos de implantación de la actividad. El importe máximo a percibir, en esta línea de ayudas por cada solicitante no podrá exceder de los 5.000€.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria.
Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones con destino a finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras, durante el ejercicio 2.019, que deberá sujetarse en sus condiciones y finalidad a la correspondiente Ordenanza Municipal reguladora, y su correspondiente modificación, aprobada por el Pleno de la Corporación.

4.- Procedimiento de concesión.
La concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlo.
1.- Podrán solicitar las ayudas a que se refiere la presente convocatoria:
a) Tendrá la condición de beneficiario de subvenciones la persona física que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación de legítima concesión.
b) Tendrán igualmente la condición de beneficiario las personas jurídicas, así como los miembros asociados de la misma que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamente la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica.

CVE-2019-10881

c) También podrán acceder a la condición de beneficiario, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades que motiven la concesión de la subvención. En estos casos, deberán hacer constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones, hasta transcurrido el plazo de prescripción en lo que al derecho de la Administración se refiere, a reconocer o liquidar el reintegro, así como el correspondiente al de la prescripción de la infracción o la sanción.
d) En cualquier caso los beneficiarios deberán acreditar su residencia efectiva y domiciliación en el municipio de Rionansa.
e) Excepcionalmente se podrán subvencionar actividades promovidas por Entidades que no radiquen en el término Municipal siempre que, a juicio de la Junta de Gobierno Local, redunden en beneficio del Ayuntamiento de Rionansa.
No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o Entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2° de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 12.2° de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

6.- Actividades objeto de subvención.
Serán subvencionables las actividades referidas a las áreas de:
- Cultura: En el área de cultura lo será cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias, y las letras. Igualmente serán objeto de subvención las actividades de animación sociocultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal, las realizadas por peñas, etc, así como los espectáculos de música, formaciones corales y música folk.
- Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas relacionadas con la promoción del deporte.
- Educación: actividades dirigidas a la formación de los alumnos, sostenimiento y funcionamiento de las AMPAS y demás actividades dirigidas al sector educativo. También se incluyen las destinadas a la formación en el ámbito municipal, como bandas de música, etc.
- Juventud: actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones y en general todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil.
- Sanidad y salud: Todas aquellas actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud dirigidas a la población en general y colectivos en particular como jóvenes, mayores, mujer, niños, etc. También aquellos proyectos o programas que contemplen objetivos educativos y preventivos que fomenten la salud de los diferentes grupos de población. Serán también subvencionados los gastos derivados de actividades informativas-formativas, organización de actos públicos como jornadas, seminarios que faciliten el conocimiento, inserción y rehabilitación de enfermos.
- Servicios Sociales: serán subvencionables las actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, infancia, asistencia, rehabilitación, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes, gitanos y otros colectivos en situación de riesgo de

CVE-2019-10881

exclusión social así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntario social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.
-Emprendimiento y desarrollo empresarial del municipio: serán subvencionables las actividades empresariales, comerciales o profesionales dentro del término municipal de Rionansa que tengan por objeto promover el emprendimiento y la generación de nuevas iniciativas empresariales e impulsar y dinamizar la actividad económica en el municipio. En este caso se concederá una cuantía en concepto de gastos de constitución. Este gasto quedará justificado aportando el modelo 036 o 037 de alta en el censo de obligados tributarios. Podrán ser objeto de ayuda los gastos que se realicen en compra de bienes que no estén destinados a su venta.

7.- Plazo de presentación de solicitudes.
1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Rionansa, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación en el BOC, de la convocatoria anual de ayudas, a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, adjuntando la siguiente documentación:
a. Instancia, en el modelo unido a estas bases como Anexo I, suscrita por persona física, representante o acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
b. Memoria de la actividad, programa o proyecto para las que solicita la subvención con presupuesto detallado por actividades y partidas.
c. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad, así como la aportación solicitada al Ayuntamiento y la aportada por la propia persona física o Asociación o Entidad solicitante.
d. Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la 38/2003, de 17 de noviembre, según modelo recogido en el Anexo II.
e. Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones a la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con Hacienda. A tal efecto bastará declaración jurada de no tener pendiente con la Seguridad Social y la Administración de Hacienda y compromiso de aportar los certificados expedidos, según modelo recogido en el Anexo III.
f. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la asociación o entidad solicitante.
g. Número de cuenta, en la que habrá de figurar como titular la persona física o jurídica solicitante
2. Sólo se admitirá una actividad, programa, proyecto o comportamiento singular por peticionario.
3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que lo subsane en el máximo e improrrogable plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

8.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
a) La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, así como la propuesta de resolución corresponde a la Alcaldía. No obstante, para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que estará integrada por el alcalde y dos concejales, actuando como secretario el propio del Ayuntamiento.

CVE-2019-10881

En el caso de que, a juicio de la Comisión Evaluadora encargada de la valoración y selección de las solicitudes, el Ayuntamiento considerará precisa documentación adicional a la presentada por los interesados, se requerirá a los mismos por escrito para su presentación en el plazo de 10 días hábiles. En el caso de que el interesado no aporte la documentación requerida en el mencionado plazo se entenderá que desiste de su solicitud, procediéndose al archivo del expediente sin más trámite.
La Comisión Evaluadora, tras la evaluación y examen de las solicitudes y hasta el agotamiento del crédito disponible de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2019, emitirá informes en los que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
b) El órgano concedente será la Junta de Gobierno Local.

9.- Plazo de resolución y notificación.
El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento no podrá exceder de seis meses computándose el plazo a partir de la publicación de la convocatoria.
El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

10.- Justificación y cobro.
a) La justificación del cumplimiento de condiciones impuestas y de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificada que constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
b) Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, cumpliendo los requisitos de la normativa fiscal vigente, detallando los siguientes extremos:

a. Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario del Ayuntamiento.
b. Dichas facturas deberán detallar los siguientes extremos:
- Nombre, CIF y domicilio del proveedor.
- Nombre, CIF y domicilio del cliente.
- IVA detallado o incluido.
Se acompañará también una memoria de la actividad realizada o, en su caso, un informe final del proyecto ejecutado.
c) Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
d) Cuando se compruebe que la subvención otorgada haya sido destinada por el beneficiario a un fin diferente del previsto o se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en la Ordenanza en el momento de la concesión, así como de los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá reducir la subvención en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que la Junta de Gobierno Local disponga su total revocación de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.
f) Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza será motivo expreso para la denegación de cualquier otra subvención o ayuda que solicite el peticionario infractor en el mismo o en los ejercicios siguientes.

CVE-2019-10881

11.- Fin de la vía administrativa.
La resolución de aprobación pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra la misma los interesados podrán interponer ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, recurso de reposición previo a la interposición del contencioso-administrativo.
Caso de no desear interponer recurso administrativo podrá interponerse directamente ante el juzgado de lo contencioso-administrativo con sede en Santander recurso contencioso-administrativo pudiendo presentar el mismo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

12.- Criterios de valoración de las solicitudes.
Serán los establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza municipal, y en particular, para la línea de emprendimiento, las siguientes:

- Tipo de actividad

-Actividades relacionadas con la industria agroalimentaria, el turismo activo o de aventura y la explotación de las energías renovables que no generen impacto en la zona ..... 40 ptos.
- Actividades relacionadas con la hostelería, la restauración y el alojamiento rural de calidad ..... 30 ptos.
- Resto de actividades.....15 ptos.

- Número de puestos de trabajo generado:

- Más de 2 .....20 ptos.
- 2.....15 ptos.
- 1.....5 ptos.

- Necesidad de la actividad para la zona
  El Comité de Valoración realizará una valoración de las solicitudes presentadas calificando su necesidad para la zona como:

- Vital importancia..... 30 ptos.
- Muy importante.....20 ptos.
- Importante.....10 ptos.
- Poco relevante.....5 ptos.

13.- Medio de notificación o publicación.
Las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria se efectuarán por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y se publicará el anuncio de la concesión de las subvenciones en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Rionansa, sito en Puentenansa, S/N.

14. Obligaciones de los beneficiarios.
1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario:
a) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen la concesión.
b) En el caso de ayudas al emprendimiento, mantener la actividad empresarial durante 2 años, como mínimo.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sea requerida.
e) Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
f) No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Rionansa.

CVE-2019-10881

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
h) Aceptar revisiones aleatorias por parte del Ayuntamiento de Rionansa a fin de verificar la efectiva compra de las inversiones justificadas.
i) Disponer de los libros contables y de los documentos que exija la legislación mercantil.
j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Puentenansa, 5 de diciembre de 2019.
El alcalde,
José Miguel Gómez Gómez.

CVE-2019-10881

ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA.

D°/ª... con domicilio a efectos de notificaciones en C/... de la localidad de... C.P ... Tfno... Fax... Email ...

Actuando en su propio nombre y derecho y/o en representación de la Asociación / Unidad económica o patrimonial ... conferida en virtud de...

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Rionansa con destino a la concesión de subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras o, de tratarse de convocatoria individualizada, según área de actividad, para la que se tratare ...

MANIFIESTA

Que solicita la inclusión en la citada convocatoria de la siguiente actividad / programa / proyecto etc ... indicando fecha de inicio y final del mismo.

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA / ACTIVIDAD O PROYECTO con desglose de costes (personal, Seguridad Social, materias, profesionales externos, etc ..... costes indirectos máximo el 20 %)

COSTE TOTAL: ...

INGRESOS PREVISTOS

- Aportación solicitada: ...
- Otras ayudas o subvenciones: ...
- Aportación beneficiario: ...

TOTAL INGRESOS: ...

DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROGRAMA / ACTIVIDAD / PROYECTO: ...

Que acompaña con esta solicitud la documentación exigida en el artículo 12 de la Ordenanza por la que se rigen la convocatoria.

En Rionansa, a ... de ... de 201...

Fdo. : ...

CVE-2019-10881

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Dº/ª ... con domicilio a efectos de notificaciones en C/ ... de la localidad de ... C.P. ... Tfno ...

Fax ... Email ...

A los efectos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Rionansa con destino a la concesión de subvenciones para la realización de actividades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras o, de tratarse de convocatoria individualizada, según área de actividad, para la que se tratare, correspondiente al año ... y que fueron publicadas en el B.O.C. nº ... de fecha....

MANIFIESTA:

Que Dº/ª ... , en su propio nombre y derecho , y / o Dº/ª... en representación de la Asociación o Unidad económica o patrimonial ... no se encuentra incursa en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Rionansa en la convocatoria de subvención /es indicada, firmo la presente.

En Rionansa a... de ...de ...

Fdo. : ...

CVE-2019-10881

ANEXO III. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL Y HACIENDA PÚBLICA

D°/ª ... con domicilio a efectos de notificaciones en C/... de la localidad de ... C.P. ... Tfno... Fax... Email...

Actuando en su propio nombre y derecho y/o en representación de la Asociación / Unidad económica o patrimonial ... conferida en virtud de ...

A los efectos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Rionansa con destino a la concesión de subvenciones para la realización de actividades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras o, de tratarse de convocatoria individualizada, según área de actividad, para la que se tratare, correspondiente al año ... y que fueron publicadas en el B.O.C. n° ... de fecha ...

MANIFIESTA

Que D°/ª ... , en su propio nombre y derecho y / o D°/ª... en representación de la Asociación o Unidad económica o patrimonial ... se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones de cotización con la Seguridad Social así como en las de carácter tributario con la Hacienda Pública comprometiéndose a aportar los certificados expedidos por dicho organismo con carácter previo a la aprobación definitiva de la concesión de la subvención (o declarando no estar sujeto/a a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, ni estar obligada a estar inscrita como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente).

En Rionansa, a ... de ... de 20...

2019/10881

CVE-2019-10881

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-10835 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a concesión de ayudas económicas para educación complementaria curso 2019/2020. Expediente SEC/1268/2019.*

BDNS (Identif.): 485535.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (http:/www.pap.minpah.gob.es/bdnstrans/index) y Ayuntamiento de Camargo (https://sede.aytocamargo.es)

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las personas físicas, cuyos hijos o menores sujetos a su tutela, requieran de necesidades educativas especiales no atendibles por el sistema público educativo y que reúnan los siguientes requisitos:

Estar empadronados en el municipio de Camargo todos los miembros que compongan la unidad familiar al menos con tres meses de antigüedad.

Estar matriculado en un Centro Escolar del municipio.

No obstante se concederá igualmente la ayuda a familias empadronadas en el municipio de Camargo cuyo hijo acuda a un centro escolar de otra localidad por motivos asociados a sus necesidades educativas especiales o por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral y justificados en su solicitud, debiendo ser estudiado cada caso por la Comisión Informativa.

Requerir el menor sujeto a la patria potestad y tutela de necesidades educativas especiales.

Objeto: Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

1º.- Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento para la concesión y justificación de ayudas económicas con destino a Educación Complementaria del curso 2019-2020.

2º.- A los efectos de esta convocatoria de ayudas se entiende por educación complementaria aquella precisada por menores de edad que encontrándose recibiendo enseñanzas integradas en la educación primaria o secundaria del sistema educativo precise atender a necesidades educativas especiales que no se efectúan en el sistema público de enseñanza, tales como logopeda etc.

3º.- No se entienden incluidas en la presente convocatoria aquellas necesidades que se encuentren comprendidas en la convocatoria ayudas médicas o de carácter asistencial no relacionadas con el sistema educativo.

4º.- Las ayudas que se recogen en esta convocatoria se enmarcan dentro de las previstas del artículo 2 punto 1. 3. k) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo

Bases reguladoras: La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176, de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía: El importe total destinado a la presente convocatoria es de 13.000,00 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 450,00 € por solicitud.

CVE-2019-10835

Plazo de presentación de solicitudes: 1 mes a contar desde la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Torrelavega, 10 de diciembre de 2019.

El alcalde en funciones,

Héctor Lavín Fernández.

2019/10835

CVE-2019-10835

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2019-10805 *Notificación de incoación de expediente de orden de ejecución.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos, la presente certificación, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de los establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DON GONZALO AIZPURÚA GARZÓN, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS (CANTABRIA)

CERTIFICO: Que en fecha 31 de agosto de 2017, se ha dictado Resolución de Alcaldía resolviendo expediente de orden de ejecución, el cual es del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DICTANDO ORDEN DE EJECUCIÓN

"Visto el informe técnico elaborado en fecha 23 de noviembre de 2016 por el arquitecto municipal Pedro Ubieta en relación con la edificación existente en Correpoco, 12, propiedad de Don Agustín Cacho López, Doña Rosa Ana Gutiérrez Diez, Don Pablo Pérez Fernández y Doña Alexandra Tresgallo Fernández, parcela con referencia catastral 6404012UN980S0001PZ, y junto a ella, adosada por medianera, la edificación, Correpoco 13, con referencia catastral 6404013UN9860S0001LZ, propiedad de Don Ángel Fernández González, en la que se pone de manifiesto:

"Se observa el estado actual de la edificación existente en Correpoco nº 12, parcela con número de referencia catastral **6404012UN9860S0001PZ.** Junto a ella, adosada por medianera, se encuentra otra edificación, Correpoco 13, con número de referencia catastral **6404013UN9860S0001LZ.**

Ambas edificaciones se encuentran parcialmente hundidas, en especial la existente en el número 13.

La edificación lindante con el camino público o cambera, identificada con el número 12, presenta una medianera con éste, con una altura correspondiente a las dos alturas de la edificación, lo que, contando con el espacio bajo cubierta, supone más de nueve metros de altura.

La pared medianera, tras hundirse parcialmente la cubierta, se encuentra sujeta a las inclemencias del tiempo, deteriorándose con bastante rapidez en los últimos meses. Con el comienzo de la temporada de lluvias, se detesta el riesgo evidente de colapso estructural de la mencionada pared, pudiendo atrapar o causar lesiones a transeúntes y residentes, por caída incontrolada a la vía pública.

Realizada una última visita de comprobación se observa que el interior de ambas edificaciones se confunde, constituyendo ambas una gran masa de escombros, con estructuras de madera en equilibrio inestable, en proceso de sucesivos hundimientos parciales.

CVE-2019-10805

Se observa un riesgo físico evidente, tanto para los viandantes como para los vehículos a motor que circulan por el camino público, con el agravante de que **no existe un itinerario alternativo** para dar servicio a las fincas a las que se accede por éste. Se levanta el estado actual fotográficamente, a los efectos de documentar las acciones, incluso en el caso de proceder la ejecución subsidiaria con cargo a la Propiedad.
Es patente el mal estado generalizado de la construcción. Las deformaciones que se ven a simple vista en los planos de cubierta que aún no se han hundido, así como en las panzas o deformaciones de la medianera con la vía publica avisan de un colapso parcial de la estructura, lo cual acarreará una caída incontrolada de elementos que conforman la construcción. La pérdida de la estabilidad de la construcción puede tener un carácter más local o ser más generalizado, difiriendo únicamente en el alcance del hundimiento, pudiendo alcanzar a transeúntes por la vía pública anexa.

Por ello, procede fijar por escrito las indicaciones detalladas sobre el procedimiento que debe llevarse a cabo para la corrección de la incidencia. De acuerdo a lo estipulado por el art. 201 de la ley de Cantabria 2/2001, relativo a las Órdenes de Ejecución. (…)

Considerando que en el Art. 200 de la Ley de Cantabria 2/2001 bajo el epígrafe de Deberes de Uso y Conservación, se explicita que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Además, en el mismo artículo, queda expresado literalmente que la determinación de las condiciones de conservación se llevará a cabo por los Ayuntamientos, mediante **órdenes de ejecución**, por lo que, en consecuencia, procede, que por el Ayuntamiento se tramite la Correspondiente Orden de Ejecución, según los precitados arts. 200 y. 201 de la Ley de Cantabria 2/2001, por lo que desde el punto de vista estrictamente técnico, conocido el estado del edificio y para evitar daños derivados del mal estado del mismo, procede indicar a la Propiedad, que:

1.- Debe procederse a demoler la pared medianera con el camino público, así como toda aquella parte del edificio que bascula sobre la vía pública. Dado el estado de la edificación y el grave riesgo a que se sometería a cualquier operario, la operación debe efectuarse con maquinaria pesada, a fin de evitar riesgos físicos a operarios. Así mismo, considerando la estrechez del camino, que imposibilita retirarse suficientemente del edificio para evitar que una caída incontrolada de materiales lo haga sobre la propia maquinaria empleada como medio de demolición, la acción debe acometerse desde el prado existente frente a la pared medianera, al otro lado del camino, punto que se indica sobre el croquis catastral con un circulo de color verde. No obstante, puede ser realizado de otro modo como considere responsablemente el titular de la construcción.

2.- Considerando el mal estado existente en la edificación identificada con el número 12, que se encuentra mezclada con escombros de la número 13 en su interior, la retirada, empuje o demolición referida afectara sin duda alguna a ambas edificaciones, al existir además elementos estructurales comunes. En cualquier caso, la pared medianera con el camino debe quedar con una altura no superior a un metro y medio, quedando detrás, apilados los materiales de la edificación debidamente asentados, y en equilibrio. En la parte de la fachada de ambas edificaciones no quedara ningún elemento en equilibrio inestable o que pueda desprenderse a la vía pública, o a la parte de parcela privativa a la que se accede sin ningún tipo de impedimento desde la vía pública.

CVE-2019-10805

3.- La ejecución de las obras se realizará bajo la Dirección Facultativa y responsabilidad del Técnico que designe la Propiedad, para lo cual aportará el Acepto de la Dirección facultativa debidamente suscrito y visado por su Colegio Profesional.

4.- Una vez concretada la intervención de acuerdo al procedimiento administrativo correspondiente, y aceptada la Dirección Facultativa por el Ayuntamiento de Los Tojos, se ejecutarán las acciones indicadas o las que resultaren después del plazo de alegaciones, en el plazo correspondiente, llegado el momento del establecimiento del mismo.

5.- El plazo que debe ser fijado (Art. 201.2) debe quedar establecido en el mínimo que el procedimiento administrativo permita, pudiendo establecerse éste en diez días naturales.

Durante el plazo de Ejecución, el Propietario puede ofertar al Ayuntamiento alternativas dirigidas a la misma finalidad y solicitar y obtener, en tal caso y si procede, la ampliación del plazo inicialmente otorgado.

6.- Ejecutadas las obras y una vez totalmente finalizadas estas, el representante técnico de la propiedad lo comunicará al Ayuntamiento, a los efectos de girar la correspondiente visita de comprobación por parte de los servicios técnicos municipales

Habida cuenta que se ha procedido a notificar la incoación del expediente de orden de ejecución en fecha 20 de diciembre de 2017, sin que en el plazo conferido se haya procedido a efectuar alegaciones.

De conformidad con las competencias establecidas en el artículo 25 y 26 de la Ley de Bases del Régimen Local, y lo establecidos en el artículo 9 y 201 de la Ley 2/2001 de Cantabria y Concordante,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar a Don Agustín Cacho López, Doña Rosa Ana Gutiérrez Diez, Don Pablo Pérez Fernández y Doña Alexandra Tresgallo Fernández, , en relación con la edificación existente en Correpoco, 12, parcela con referencia catastral 6404012UN980S0001PZ, y junto a ella, adosada por medianera, la edificación, Correpoco 13, con referencia catastral 6404013UN9860S0001LZ, propiedad de Don Ángel Fernández González, de conformidad y motivado por el informe del Arquitecto Municipal de fecha 30 de noviembre de 2016, y con el objeto de mantener el inmueble en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad la ejecución de las siguientes obras:

1.- Debe procederse a demoler la pared medianera con el camino público, así como toda aquella parte del edificio que bascula sobre la vía pública. Dado el estado de la edificación y el grave riesgo a que se sometería a cualquier operario, la operación debe efectuarse con maquinaria pesada, a fin de evitar riesgos físicos a operarios. Así mismo, considerando la estrechez del camino, que imposibilita retirarse suficientemente del edificio para evitar que una caída incontrolada de materiales lo haga sobre la propia maquinaria empleada como medio de demolición, la acción debe acometerse desde el prado existente frente a la pared medianera, al otro lado del camino, punto que se indica sobre el

CVE-2019-10805

croquis catastral con un circulo de color verde. No obstante, puede ser realizado de otro modo como considere responsablemente el titular de la construcción.

2.- Considerando el mal estado existente en la edificación identificada con el número 12, que se encuentra mezclada con escombros de la número 13 en su interior, la retirada, empuje o demolición referida afectara sin duda alguna a ambas edificaciones, al existir además elementos estructurales comunes. En cualquier caso, la pared medianera con el camino debe quedar con una altura no superior a un metro y medio, quedando detrás, apilados los materiales de la edificación debidamente asentados, y en equilibrio. En la parte de la fachada de ambas edificaciones no quedara ningún elemento en equilibrio inestable o que pueda desprenderse a la vía pública, o a la parte de parcela privativa a la que se accede sin ningún tipo de impedimento desde la vía pública.

3.- La ejecución de las obras se realizará bajo la Dirección Facultativa y responsabilidad del Técnico que designe la Propiedad, para lo cual aportará el Acepto de la Dirección facultativa debidamente suscrito y visado por su Colegio Profesional.

4.- Una vez concretada la intervención de acuerdo al procedimiento administrativo correspondiente, y aceptada la Dirección Facultativa por el Ayuntamiento de Los Tojos, se ejecutarán las acciones indicadas o las que resultaren después del plazo de alegaciones, en el plazo correspondiente, llegado el momento del establecimiento del mismo.

5.- El plazo que debe ser fijado (Art. 201.2) debe quedar establecido en el mínimo que el procedimiento administrativo permita, pudiendo establecerse éste en diez días naturales.

Durante el plazo de Ejecución, el Propietario puede ofertar al Ayuntamiento alternativas dirigidas a la misma finalidad y solicitar y obtener, en tal caso y si procede, la ampliación del plazo inicialmente otorgado.

6.- Ejecutadas las obras y una vez totalmente finalizadas estas, el representante técnico de la propiedad lo comunicará al Ayuntamiento, a los efectos de girar la correspondiente visita de comprobación por parte de los servicios técnicos municipales

Segundo.- Las obras señaladas en el apartado anterior deberán de ejecutarse en el plazo improrrogable de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Tercero.- La presente orden de ejecución equivale a licencia urbanística, legitimando únicamente la realización de las obras a que se refiere.

Cuarto.- Una vez realizas las obras exigidas deberá el interesado ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento.

Quinto.- Advertir a las interesadas que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado, podrán ser sancionadas con la multa que proceda, previa instrucción de expediente sancionador, sin perjuicio de que las obras ordenadas puedan ser realizadas en ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales, y a costa del obligado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- Notificar la presente Resolución a los interesados".

CVE-2019-10805

Que para que así conste y sirva de notificación a DON PABLO PÉREZ FERNANDÉZ, DON AGUSTÍN CACHO LÓPEZ, DOÑA ROSA ANA GUTIÉRREZ DÍEZ Y DOÑA ALEXANDRA TRESGALLO FERNÁNDEZ, expido la presente.

Los Tojos, 29 de noviembre de 2019.
La alcaldesa,
Belén Ceballos de la Herrán.

El secretario,
Gonzalo Aizpurúa Garzón.

2019/10805

CVE-2019-10805

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-10697 *Concesión de licencia de primera ocupación para acondicionamiento de vivienda y división en dos (A y B) en Avenida de los Infantes, 85. Expediente 107/19.*

Por el concejal delegado, se ha dictado el, 26/11/2019 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por VICTORIA MARTÍNEZ DE LA CONCHA y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los arts. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA Y DIVISIÓN EN DOS (A Y B) situado en AVENIDA DE LOS INFANTES, Nº 85, PORTAL 2, 4º IZDA; cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 107/19.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de noviembre de 2019.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2019/10697

CVE-2019-10697

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2019-10791 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de edificio destinado a alojamiento turístico.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por D. JOSÉ MANUEL DEL CASTILLO OTI, para construcción de edificio destinado a alojamiento turístico, en suelo rústico de Saro, parcela con referencia catastral nº 39081A006000890000TI.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

Saro, 4 de diciembre de 2019.
El alcalde,
Miguel Ángel Prieto Fernández.

2019/10791

CVE-2019-10791

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2019-10821 *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 121/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de MOIMER MENA CORREA, frente a NEW PROFIT, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 30/10/2019 contra el que cabe recurso de suplicación ante este Juzgado en el plazo de cinco días:

IV. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por don MOIMEN MENA CORREA contra NEW PROFIT, S. L., y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 10.949,57 €/ brutos por salarios no abonados, más los intereses supraescritos.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NEW PROFIT, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 3 de diciembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/10821

CVE-2019-10821

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE BILBAO

CVE-2019-10806 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 861/2018.*

Doña Ramona González Abín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 8 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos Social ordinario 861/2018 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a TRANSINMEDIA EXPRES, SL, en la persona de su representante legal, por medio de edicto, el/la Sentencia, dictado/a en dicho proceso el 28/11/2019 cuya copia se encuentra a su disposición en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de CINCO DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a TRANSINMEDIA EXPRES, SL, B47768791, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 28 de noviembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ramona González Abín.

2019/10806

CVE-2019-10806

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BURGOS

CVE-2019-10807 *Notificación de resolución en procedimiento de despido objetivo invididual 442/2019.*

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Burgos,

Hago saber: Que en el procedimiento DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 442/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. RICARDO LÓPEZ VINIEGRA contra FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), HERMANOS EGUILUZ VITORES, SC, COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE, SL, MADERAS EGUILUZ, SL, TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA, SL, EGUILUZ VITORES HERMANOS, SL, MUEBLES EGUILUZ, SL, PRIURE CONSULTING, SL, MIGUEL EGUILUZ VITORES, ALFREDO EGUILUZ VITORES, ANTONIO EGUILUZ VITORES, ESTEBAN EGUILUZ VITORES sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda presentada por DON RICARDO LÓPEZ VINIEGRA contra FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), HERMANOS EGUILUZ VITORES, SC, COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE, SL, MADERAS EGUILUZ, SL, TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA, SL, EGUILUZ VITORES HERMANOS, SL, MUEBLES EGUILUZ, SL, PRIURE CONSULTING, SL, DON MIGUEL EGUILUZ VITORES, DON ALFREDO EGUILUZ VITORES, DON ANTONIO EGUILUZ VITORES, DON ESTEBAN EGUILUZ VITORES en su petición subsidiaria, debo declarar y declaro improcedente el despido operado, teniendo por efectuada la opción por el abono de la indemnización y condenando a la empresa HERMANOS EGUILUZ VITORES, SC, y solidariamente con ella a sus integrantes HERMANOS EGUILUZ VITORES, SC, DON ANTONIO EGUILUZ VITORES, DON MIGUEL EGUILUZ VITORES, DON ALFREDO EGUILUZ VITORES y DON ESTEBAN EGUILUZ VITORES y a las empresas EGUILUZ VITORES HERMANOS, SL, MUEBLES EGUILUZ, SL, MADERAS EGUILUZ, SL, y TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA, SL, a abonar al demandante la cantidad de 38.604,70 € en concepto de indemnización, absolviendo a las empresas COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE, SL, y PRIURE CONSULTING, SL, de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano Judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANCO DE SANTANDER a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. ES5500493569920005001274, debiendo indicar en el campo concepto "1073/0000/65/0442/19", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber

CVE-2019-10807

sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PRIURE CONSULTING, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Burgos, 3 de diciembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta.

2019/10807

CVE-2019-10807

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE BURGOS

CVE-2019-10808 *Notificación de resolución en procedimiento de despido objetivo individual 406/2019.*

Don julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Burgos,

Hago saber: Que en el procedimiento DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 0000406/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. MIGUEL ÁNGEL URBINA MEDRANO contra FOGASA DIRECCIÓN PROVINCIAL FOGASA, PRIURE CONSULTING, SL, MUEBLES EGUILUZ SL, COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE, SL, HERMANOS EGUILUZ VITORES, SC, HERMANOS EGUILUZ VITORES, SC, MADERAS EGUILUZ, SL, TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA, SL, EGUILUZ VITORES HERMANOS, SL, MIGUEL EGUILUZ VITORES, ESTEBAN EGUILUZ VITORES, ALFREDO EGUILUZ VITORES, ANTONIO EGUILUZ VITORES sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda presentada por DON MIGUEL ÁNGEL URBINA MEDRANO contra DON ANTONIO EGUILUZ VITORES, DON ALFREDO EGUILUZ VITORES, DON MIGUEL EGUILUZ VITORES, DON ESTEBAN EGUILUZ VITORES, EGUILUZ VITORES HERMANOS, SL, PRIURE CONSULTING, SL, MUEBLES EGUILUZ, SL, COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE, SL, HERMANOS EGUILUZ VITORES, SC, MADERAS EGUILUZ, SL, TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA, SL, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) en su petición subsidiaria, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del trabajador, declarando extinguida la relación laboral existente entre el actor y la empresa HERMANOS EGUILUZ VITORES, SC, con efectos de 13/05/2019, condenando a dicha empresa HERMANOS EGUILUZ VITORES, SC, y solidariamente con ella a sus integrantes DON ANTONIO EGUILUZ VITORES, DON MIGUEL EGUILUZ VITORES, DON ALFREDO EGUILUZ VITORES y DON ESTEBAN EGUILUZ VITORES y a las empresas EGUILUZ VITORES HERMANOS, SL, MUEBLES EGUILUZ, SL, MADERAS EGUILUZ, SL, y TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA, SL, a abonar al demandante la cantidad de 39.790,40 euros en concepto de indemnización, absolviendo a las empresas COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE, SL, y PRIURE CONSULTING, SL, de los pedimentos contenidos en la demanda, con la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

— Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de CASTILLA-LEON y por conducto de este JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

— En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

CVE-2019-10808

— En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria SANTANDER, cuenta nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, C/ Madrid incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.65.0355.19.

— Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012 de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

— En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta tal omisión fuese subsanada.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PRIURE CONSULTING, SL, Y REPRESENTANTE LEGAL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Burgos, 8 de noviembre de 2019.

El letrado de la Administración de Justicia,

julio Lucas Moral.

2019/10808

CVE-2019-10808